

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÍS.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día a las diecinueve horas.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D^a María Teresa Alonso Montejo, D^a María Araceli Bergillos Aguilera, D^a Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D^a María del Mar Morales Martínez, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Manuel Barea Sánchez, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, D^a Araceli Moreno López, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño .

Las nueve personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las seis siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadano-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última, el grupo político municipal Entre tod@s, Sí se puede.

D^a María de la O Redondo Calvillo, miembro del grupo político municipal del Partido Popular (PP), se incorpora a la sesión a las diecinueve horas y quince minutos, durante el tratamiento del punto número dos.

También asisten a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativo de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de junio de 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de junio del año en curso, y que ha sido distribuida con la convocatoria.

Indica el Sr. Dalda García-Taheño que en el punto núm. 8, en su intervención en el debate, donde dice: "...para que se deba indemnizar a los propietarios sobre la reclamación de las cantidades derivadas del uso de las instalaciones en los cuatro años comprendidos entre 2006 y 2009.", debe decir: "...para que se deba indemnizar a los propietarios sobre la reclamación de las cantidades derivadas del uso de las instalaciones en los cuatro años comprendidos entre 2006 y 2009 y que además deja constancia de que éstos últimos tenían amistad manifiesta con el anterior Alcalde, D. José Luis Bergillos."

Seguidamente en el punto núm. 12 de modificación presupuestaria 12/2016 por créditos extraordinarios, en el debate, donde dice:"Iniciado el debate en la sesión del Pleno sobre este

asunto, interviene el Sr. Aguilar García, miembro del Grupo PP, quien pregunta si cada una de las modificaciones presupuestarias se podría votar por separado, y si no es así solicita que se retire el punto del Orden del día.”, debe decir: “Iniciado el debate en la sesión del Pleno sobre este asunto, interviene el Sr. Aguilar García, miembro del Grupo PP, quien pregunta si cada una de las modificaciones presupuestarias se podría votar por separado, a lo que se suma el Sr. Dalda García-Taheño; y si no es así solicita que se retire el punto del Orden del día.”

En el punto 17, el Sr. Dalda García-Taheño expone una corrección en la intervención de la Sra. Joyera Rodríguez, portavoz del Grupo C's, de forma que donde dice: “...porque le parece una cuestión de oportunismo por parte del Sr. Dalda, pues esta moción fue leída en este Salón de Plenos por Lucena Acoge, asociación que realiza esfuerzos diarios por luchar por esta causa.”, debe decir: “...porque le parece una cuestión de oportunismo por parte del Sr. Dalda, pues esta moción fue leída en este Salón de Plenos por Lucena Acoge, asociación que realiza esfuerzos diarios por luchar por esta causa, a lo que el Sr. Dalda muestra su disconformidad diciendo que no se trata de oportunismo, si no de hacer correctamente las cosas”.

El Sr. Villa Luque indica que el acta no deja de ser una sucinta relación de los hechos y de las exposiciones en los debates, y que cuando algún Concejal desee que conste en acta alguna intervención que así lo manifieste.

El Sr. Lara Cantizani matiza un dato en su intervención del punto de ruegos y preguntas, de forma que donde dice: “Recoge el ruego con respecto a la bonificación en las piscinas públicas, no obstante informa que en este momento no es posible aplicar esa reducción en el precio pues el aforo está limitado a 560 personas...”, debe decir: “Recoge el ruego con respecto a la bonificación en las piscinas públicas, no obstante informa que en este momento no es posible aplicar esa reducción en el precio pues el aforo está limitado a 563 personas...”

Por otro lado manifiesta el Sr. Lara, que en el apartado 7.j) del punto de ruegos y preguntas, donde dice: “j) Que se darán las instrucciones necesarias para que se limpien periódicamente las Bodegas del Carmen.”, debe decir: “j) Que se darán las instrucciones necesarias para que se limpien periódicamente las Bodegas Víbora”. Y en el apartado 7.a) del mismo punto, donde dice: “El Sr. Dalda García-Taheño manifiesta que se debería dar cuenta a la Fiscalía por posible delito urbanístico...”, debe decir: “El Sr. Dalda García-Taheño manifiesta que podrá dar cuenta a la Fiscalía por posible delito urbanístico...”

El **Pleno**, por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's, IU-LV-CA y Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, y seis abstenciones de los miembros presentes del Grupo PP, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el borrador del acta de dicha sesión con las rectificaciones expresadas.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales.

Se da cuenta de escrito del Sr. Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del día 6 de julio del corriente, recibido el día doce (registro de entrada nº 13907), en relación con la petición de este Ayuntamiento de abono de la cantidad de 317.425,46 euros, desglosados en 168.206,34 euros en concepto de gastos comunes para el mantenimiento del Centro municipal “Los Santos” por el periodo comprendido entre los años 2005 a 2009, y en 149.219,12 euros por consumo de energía eléctrica generado en los años 2007 a 2015 en las dependencias de dicho Centro que fueron cedidas por este Ayuntamiento al INEM mediante convenio, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1-1-1989, en el que se subrogó posteriormente el Servicio Andaluz de Empleo. Como conclusiones a lo expuesto indica, en síntesis:

1.- Respecto a los gastos comunes de mantenimiento, que dicha Delegación, a través de la Dirección Provincial del SAE, realizó las gestiones conducentes al pago de las cantidades

reclamadas correspondientes al periodo comprendido entre el 1-1-2005 y el 31-12-2008.

2.- Imposibilidad de realizar el pago de los gastos generados por consumo de energía eléctrica, debido a que se produce un incumplimiento de lo establecido en la base Sexta del citado convenio, en la que se recoge que este Ayuntamiento se comprometió a realizar la instalación de contadores.

3.- Que la Dirección Provincial del SAE, teniendo en cuenta el tiempo de vigencia del convenio y los cambios surgidos en cuanto a la incorporación de nuevos usuarios al complejo, se vio obligada a formular denuncia del convenio.

4.- Que en muchas ocasiones se ha instado a este Ayuntamiento a constituir una comunidad de usuarios, conforme a lo previsto en el art. 42.2 de la Ley de Propiedad Horizontal.

En este momento, siendo las diecinueve horas y quince minutos, se incorpora a la sesión D^a María de la O Redondo Calvillo.

Interviene el Sr. Villa Luque quien muestra su indignación por la respuesta ofrecida por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, pues le parece que es buscar una excusa para eludir dichos gastos. Que le resulta poco respetuoso por la relación que debe versar entre Administraciones e insiste en que se resuelva dicho asunto ante los Tribunales de Justicia. Y pide al Sr. Alcalde que de traslado del malestar del grupo de IU-LV-CA ante la Consejería por la respuesta tan poco apropiada.

El Sr. Alcalde señala que están en total acuerdo con lo manifestado por el Sr. Villa y que se emprenderán las acciones legales a que haya lugar.

El Sr. Huertas González pide que del requerimiento previo que se curse, se les de traslado a los demás Grupos Políticos municipales.

3.- Propuesta del Grupo Político Municipal de Andalucía Entre Tod@s Lucena para la creación de una comisión encargada del estudio, implantación y seguimiento de un plan sobre control de colonias felinas mediante el método CES (captura, esterilización y suelta).

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día doce de julio del año en curso, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<2º.- Propuesta del Grupo Político Municipal de Andalucía Entre Tod@s Lucena para la creación de una comisión encargada del estudio, implantación y seguimiento de un plan sobre control de estudio, implantación y seguimiento de un plan sobre control de colonias felinas mediante el método CES (captura, esterilización y suelta).

El Grupo Político Municipal de Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, ha formulado propuesta del siguiente tenor:

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ENCARGADA DEL ESTUDIO, IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE UN PLAN SOBRE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE EL MÉTODO CES (CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA).

Justificación de la propuesta.- La interacción entre las poblaciones de gatos y humanos ha existido durante toda la historia de la humanidad, ayudando los felinos al control de plagas como roedores, cucarachas, insectos, pequeños reptiles, y recibiendo como compensación de los humanos alimento y cobijo.

A pesar de ello, el crecimiento incontrolado de la población felina y el abandono, ha provocado la formación de colonias que comprometen la salud pública y el bienestar animal.

El mantenimiento del equilibrio entre el bienestar de los felinos, la convivencia con los ciudadanos y la prevención de problemas de salud pública ha sido resuelta por la mayoría de los Ayuntamientos, gracias al aumento de la concienciación ciudadana sobre el trato ético que se le debe dispensar a los animales en el contexto de una sociedad verdaderamente civilizada y

humanizada, a través del método CES (captura, esterilización y suelta), solución avalada por numerosos trabajos de investigación para el control de la población felina.

Este problema, común en todas las ciudades, incluida la nuestra y del que fue testigo este mismo Salón de Plenos cuando en el turno de ruegos y preguntas el equipo de gobierno intentaba dar respuesta a las molestias vecinales que una colonia de gatos provocaba en las antiguas Bodegas de los Víboras, ha llevado a muchos municipios a la aprobación de Planes Coloniales Felinos.

Sirvan de ejemplo Ayuntamientos como los de Baleares, Madrid, Barcelona, Valencia, Vitoria, La Coruña, Toledo, Zaragoza, San Fernando, Utrera, Camas, Málaga, y termino con el más cercano a nosotros Montilla, cuya responsable de Medio Ambiente, D^a. Raquel Casado (PSOE), ambientóloga de profesión, presentaba el Plan con las siguientes palabras: "En definitiva se trata de un sistema más civilizado, más humanitario que el que se está llevando a cabo hasta ahora, ya que se estaba incurriendo en una matanza de animales sin resultados efectivos".

Ventajas del método CES.- Frente a la ineficacia de los métodos de eliminación por captura o adopción, debido a la alta capacidad reproductiva de los gatos (los ejemplares eliminados, rápidamente son compensados por nuevas camadas), el método CES presenta las siguientes ventajas visibles a corto y medio plazo:

Rápida reducción del número de ejemplares.

Las condiciones de vida de los gatos mejoran, están censados, esterilizados y desparasitados.

Se evita la proliferación descontrolada.

La esterilización elimina maullidos, marcaje y peleas, propias de gatos no esterilizados, favoreciendo la convivencia ciudadana.

Se impide la aparición de roedores.

Se apoya y facilita el trabajo altruista del voluntariado y de las asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan por la protección animal, cumpliendo así su demanda de protección y respeto hacia los animales.

Es más económico mantener estas colonias controladas que los procedimientos de captura, mantenimiento y sacrificio.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- La creación de una Comisión de Trabajo integrada por un representante de los siguientes colectivos:

Grupos con representación municipal (actuando uno de ellos de Presidente),

Federación de Asociaciones de Vecinos.

Asociaciones Animalistas y Medioambientales.

Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba.

Empresa adjudicataria del servicio de recogida de animales abandonados.

Policía Local.

Actuará como Secretario de las reuniones de trabajo un funcionario designado a propuesta del Sr. Secretario General.

Segundo.- Aprobar como borrador que sirva para el inicio de los trabajos el ANEXO que se adjunta a la presente propuesta.

LUCENA, 7 de julio de 2016

EL PORTAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL,

Vicente Dalda García-Taheño

ANEXO

BORRADOR DE PLAN COLONIAL FELINO PARA LA CIUDAD DE LUCENA, MEDIANTE

EL MÉTODO CES (CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA).

1. OBJETO.

Con el objetivo de reducir la proliferación descontrolada de colonias de gatos, disminuir los conflictos vecinales y mejorar la calidad de vida de los animales, el Ayuntamiento de Lucena, en el marco de su política de protocolo integral de sanidad animal, aprueba la implantación del Plan Colonial Felino, respetuoso con la Declaración Universal de los Derechos del Animal, los tratados internacionales ratificados por España, y demás normativa existente en esta materia.

Este Plan consiste en capturar, esterilizar y devolver a su colonia original a los gatos que conviven en nuestro entorno, a la vez que mantener las colonias y sus ubicaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

2. UBICACIÓN DE LAS COLONIAS.

El Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Seguimiento responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan, establecerá los lugares de ubicación de las colonias, quedando prohibida su implantación en las proximidades de centros sanitarios, educativos o similares.

3. COORDINADOR-RESPONSABLES.

Para la implantación, seguimiento, coordinación del voluntariado y personas colaboradoras, se designará un Coordinador que bajo la supervisión de la Delegación de Protocolo Integral de Sanidad Animal, vele por el buen funcionamiento del mismo.

4. VOLUNTARIADO.

Son las personas que de manera altruista se comprometen a colaborar en el mantenimiento de las colonias con sujeción a las condiciones establecidas en el Plan Colonial Felino.

El voluntariado recibirá una formación adecuada en la que se les instruya sobre los protocolos de actuación que en relación a los cuidados básicos deben recibir los animales.

El Ayuntamiento elaborará un censo de voluntarios que será gestionado por la delegación competente en la materia, asignándose a éstos una o varias colonias en función de criterios de proximidad o empatía con el grupo.

El voluntariado elaborará un censo de gatos de las colonias que estén a su cargo, proporcionándoles alimento y agua, e informarán de las incidencias en materia sanitaria o de cualquier otra índole que observen.

El Ayuntamiento emitirá unos carnets que sirvan para identificar al voluntariado tras la realización del oportuno curso de capacitación.

5. CONDICIONES SANITARIAS

Las colonias deberán tener un control sanitario, supervisado por el coordinador responsable, y que será llevado a cabo por el veterinario responsable del servicio de recogida de animales abandonados. Se entiende por control sanitario el correcto mantenimiento de los animales. A los animales que se encuentren en una fase terminal diagnosticada por un veterinario, se les practicará la eutanasia por parte del veterinario para evitarles sufrimientos innecesarios. Bajo ningún concepto podrán sacrificarse animales sanos.

En cada una de las colonias se desarrollará un plan de esterilización para el control de la población a través del método CES (Captura, Esterilización y Suelta).

6. ALIMENTACIÓN.

Las colonias únicamente podrán ser alimentadas con pienso seco y agua, usando recipientes adecuados y con la máxima higiene posible. Los bebederos y comederos serán colocados en sitios discretos.

Queda prohibida la alimentación con restos alimenticios.

7. ESTERILIZACIÓN (método CES: Captura, Esterilización y Suelta).

La captura del animal se realizará mediante jaulas trampa o mecanismos que no sean

agresivos, ni causen daño.

La actuación veterinaria podrá consistir en su exploración, desparasitación, esterilización y postoperatorio necesario antes de soltar al animal en su emplazamiento original.

Se soltará al gato en su colonia habitual, se marcará y cumplimentará una ficha por cada animal intervenido.

8. Comisión de Seguimiento.

Para velar por la correcta aplicación del Plan se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal (actuando uno de ellos de Presidente), el Coordinador-Responsable para la implantación del Plan, un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, un representante de las Asociaciones Animalistas y Medioambientales, un representante de la empresa de recogida de Animales Abandonados, y un representante de la Policía Local.

Lucena, julio 2016

El Sr. Dalda, intervino seguidamente informando de los motivos que llevan a su grupo a presentar la propuesta, a lo que el Sr. Alcalde le indica que ya existe un contrato que regula este tipo de casos, firmado con fecha 2 de abril de 2013.

Interviene la Sra. Alonso indicando que aunque no aparece en el contrato el tratamiento de castración de los gatos, para el control de su población, se viene realizando sin costo para el Ayuntamiento desde octubre de 2015, siguiendo como protocolo de actuación el aviso por parte de la policía local, captura del gato, esterilización en la Clínica Veterinaria CAM y vuelta a soltar en el mismo sitio que se había capturado. En el caso de que se quiera integrar este sistema a toda la población de gatos de la localidad, se tendría que proceder al abono de los honorarios correspondientes y que serían de 90,00 euros la esterilización de las hembras y 60,00 euros la de los machos.

La Sra. Valverde expone que se debe comprobar la regulación del control animal ya que en este Ayuntamiento existe actualmente un contrato de recogida y control de animales.

El Sr. Alcalde manifiesta que es el único contrato de este tipo existente en la provincia, aunque existe otro parecido en la vecina población de Montilla, pero no de las características del de este Ayuntamiento, acogiéndose los demás municipios al que mantiene la Diputación.

El Sr. Villa considera que el grupo político municipal de Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena debería modificar su propuesta suprimiendo la palabra "implantación" quedando por tanto como propuesta de creación de una comisión encargada del estudio y seguimiento de un plan sobre el control de colonias felinas mediante el método CES (captura, esterilización y suelta).

Interviene el Sr. Dalda indicando que se requiera al responsable de la citada empresa para que explique los trabajos que realiza y si lo que su grupo político propone está incluido en los trabajos que viene realizando, ya que él considera que actualmente no se hacen, es más quiere conocer que se hizo con los animales recogidos de las Bodegas Víbora, cuantos se cogieron, que se hizo con ellos y cuantos se esterilizaron.

La Comisión, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación:

1º Rechazar la creación de la comisión solicitada, con los votos en contra de los representantes de los grupos municipales del PSOE, PP y C,s, el voto a favor del grupo político municipal de Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena y la abstención del representante del grupo municipal de IULV C.A.

2º La Comisión por unanimidad solicitar la presencia del Sr. Requerey, gerente de la empresa con la que el Ayuntamiento mantiene la contratación del servicio, para que exponga en la próxima Comisión de Bienestar Social, los trabajos que realiza y en que modo está llevando a cabo el control de los gatos en nuestra localidad.>>

Abierto el debate en la sesión plenaria, el Sr. Dalda García-Taheño realiza un resumen de la propuesta.

Interviene el Sr. Villa Sánchez para pedir la retirada del punto del orden del día, con el objeto de que sean estudiadas las condiciones del contrato con el adjudicatario y el técnico municipal responsable del mismo, con el fin de llegar a acuerdos y no se produzca el rechazo de la propuesta, pues la misma puede reportar beneficios.

La Sra. Joyera Rodríguez, al hilo de lo anterior, y atendiendo a que puede ser beneficioso conformar un grupo de trabajo para el desarrollo de dicho plan colonial felino, pide también que se retire para un estudio en profundidad del contrato de servicio de recogida de animales sueltos.

El Sr. Barea Sánchez toma la palabra para añadir que en la normativa municipal y en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, está más que regulado este asunto, y que además, en el contrato de servicio de recogida de animales que este Ayuntamiento tiene formalizado, aparece, entre otros, el programa para esterilización de perros y gatos, por lo tanto está más que justificado que votarán en contra de este asunto.

Seguidamente interviene el Concejal-Delegado de Sanidad, Sr. Gómez del Espino, quien manifiesta que ya se reunió el año pasado con el contratista para ir poniendo en marcha el método CES, y le parece que crear una comisión de trabajo es excesivo, pues se incorporan informes trimestrales al respecto, y expresa que la empresa es de reconocido prestigio y cumple con el objeto del contrato.

El Sr. Dalda manifiesta que el contrato no incluía el método CES y que no ha obtenido respuesta aún sobre el problema generado por la colonia de felinos en las bodegas Víbora; no obstante y a raíz de las intervenciones, propone la retirada del punto.

El Sr. Villa Sánchez expresa que el resultado del método que se está utilizando por la empresa, de la que no duda sobre su profesionalidad, no es el más idóneo; pero que también existe el Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, que prevé la creación de subgrupos para el tratamiento de asuntos de esta índole.

Sometido a votación la retirada del punto del orden del día, el Pleno, por dieciséis votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A y PP, y cinco votos a favor de los miembros de los Grupos C's, IU-LV-CA y Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, no aprueba su retirada.

En cuanto al fondo del asunto, se producen las siguientes votaciones:

1.- Por dieciocho votos a favor, de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, dos abstenciones de los miembros del Grupo IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, en votación ordinaria, el **Pleno acuerda** rechazar la creación de la comisión solicitada.

2.- Por unanimidad y en votación ordinaria, el **Pleno acuerda** solicitar la presencia de D. José Requerey Jiménez, empresario con quien este Ayuntamiento tiene contratado el servicio integral de recogida, gestión y control de animales vagabundos, abandonados y perdidos, así como recogida y gestión de cadáveres de animales dentro del término municipal de Lucena, para que exponga en la próxima sesión de la Comisión informativa permanente de Bienestar Social, que se celebrará el próximo día 2 de agosto (martes) en la sala de Concejales de la Casa Consistorial, los trabajos que realiza y en que modo está llevando a cabo el control de los gatos en nuestra localidad.

4.- Inicio de expediente para el nombramiento de Cronistas Oficiales de la Ciudad.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día doce de julio del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<<3º.- Inicio de expedientes para el nombramiento de Cronistas Oficiales de la Ciudad.

El Sr. Alcalde expone la propuesta de inicio de expediente de nombramiento de Cronistas Oficiales de la Ciudad a las personas que se citan a continuación:

Don Arcángel Bedmar González

Don Antonio Cruz Casado

Don José Luis Sánchez Arjona.

Los tres nominados han manifestado su conformidad y aceptan la posibilidad de su nombramiento como Cronistas Oficiales de la Ciudad.

El Sr. Dalda indica que en el caso de que se produzcan los nombramientos citados, se realice un acto oficial solemne en el Salón de Plenos, en el que pudieran intervenir todos los cronistas, dando todo el realce que merece el citado acto. El Sr. Alcalde indica que el encargado de preparar el acto será el Jefe de Protocolo de este Ayuntamiento.

La Comisión, deliberado lo conveniente, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación el inicio de los expedientes de nombramiento de Cronistas Oficiales de la Ciudad a las personas anteriormente citadas.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** solicitar el inicio de expedientes para nombramiento de Cronistas Oficiales de la Ciudad de Don Arcángel Bedmar González, Don Antonio Cruz Casado y Don José Luis Sánchez Arjona.

5.-Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2016.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el once de los corrientes, que dice:

<<3.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 5/2016.

Constan en el expediente la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda de fecha 6 de julio de 2016, informe del Sr. Vicesecretario de 7 de julio de 2016 e informe de la Sra. Interventora Accidental de fecha 6 de julio de 2016, que se transcriben todos ellos a continuación, así como factura Rect-33, de fecha 12/05/2016 de a empresa Cons. y Contratas Cabello S.L., por importe de 40.473,08 (IVA incluido) :

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS.

Habida cuenta que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, permite el reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos y con los requisitos que el mismo establece, y en cuanto que la factura que a continuación se relaciona cumple las formalidades legalmente establecidas, mediante el presente se formula propuesta para su reconocimiento por el Pleno de esta Corporación.

NÚM. FACTURA	FECHA	NIF	PROVEEDOR	IMPORTE	DELEGACIÓN
Rect-33	12/05/16	B14834006	Cons. y Contratas Cabello, S.L.	40.473,08	Obras.

Informe de Secretaría:

"INFORME JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 54.1 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D. Legislativo

781/1986, de 18 de abril, 173.1 a) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y 3 a) del R.D. 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de mayo de 2015 se formalizó contrato administrativo de obras entre este Ayuntamiento y la entidad Construcciones y Contratas Cabello, S.L., con motivo de las obras de adecuación del entorno de la aceña de la aldea de Jauja, en el que se incluía la realización por el contratista de determinadas mejoras sin repercusión económica para esta Administración.

El día 24 de agosto de 2015 se firmó un acta de recepción parcial de la obra, quedando pendiente su recepción definitiva hasta en tanto se ejecutaran las mejoras previstas en el contrato; dichas mejoras pendientes de terminación, según informe del arquitecto Director de la obra, Sr. Paniagua Carmona, se cuantificaron en 11.491,60 euros, cantidad que el contratista ingresó a este Ayuntamiento en garantía de su total ejecución.

El contratista presentó factura de fecha 12-5-2016 por importe de 40.473,08 euros, sobre la cual informó la Arquitecta Municipal, nueva Directora de la obra por cese del anterior, en el sentido de que la obra había sufrido una variación económica respecto al precio de adjudicación del 29,94%, lo que suponía una cantidad pendiente de pago por el Ayuntamiento coincidente con la factura presentada.

A requerimiento de esta Alcaldía, la Arquitecta Municipal ha emitido informe de 30 de junio último en el que hace constar que las mejoras a cuya ejecución se comprometió el contratista – según Plano de Propuesta de mejoras redactado por el arquitecto Sr. Paniagua Carmona – no se han ejecutado conforme a las especificaciones y partidas contenidas en el contrato. En concreto, se dice que determinadas mejoras no se han concluido (instalación de báculos, plantación de arbolado e iluminación de cancha deportiva) y otras no se corresponden con las características comprometidas (duchas de playa y mobiliario); y se vienen a cuantificar las mejoras ejecutadas en 47.305,99 euros, más IVA, cuando el presupuesto de contrata ascendía a 57.112,01 euros, más IVA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A tenor del informe de la Arquitecta Municipal, en la obra de referencia se han ejecutado partidas extrañas al proyecto original, lo que ha supuesto un incremento económico del precio cuantificable en 40.473,08 euros; dicho incremento supone una modificación del contrato no tramitada conforme al procedimiento legalmente previsto, iniciativa que corresponde al Director de Obra (art. 234.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

No obstante, tales incidencias no enervan el derecho del contratista a que le sean abonadas las partidas ejecutadas al margen del proyecto según la doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto (Sents. TS 29-1-1993, 14-11-1985 y 19-11-1982). De tal manera, aunque las partidas no tengan adecuada correspondencia con el contrato suscrito, si han sido ordenadas por la Dirección de Obra y no se aprecia mala fe del contratista, han de ser abonadas por la Administración. El límite de tal doctrina es la conducta ilícita del contratista que actúa al margen del contrato y de las órdenes de la dirección facultativa, siempre que quede probado ese proceder de mala fe. Como quiera que en el presente supuesto no consta esa actuación libérrima del contratista al margen del Director de Obra, ha de abonarse la obra no aprobada por la Administración, pero sí ordenada por aquél; y ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el funcionario responsable, lo que ya preveía el antiguo Reglamento General de

Contratación del Estado y hoy contempla el art. 176 de la Ley General Presupuestaria.

Por otra parte, el incremento detectado supone una auténtica modificación del contrato (no se está en el supuesto de alteraciones en la medición con el límite del 10% del art. 234.3 TRLCSP), no tramitada, lo que no obsta, como se ha dicho, para su abono al contratista en base a los razonamientos anteriores. Tal abono, por el principio de especialidad temporal del Presupuesto, recogido en el art. 176.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe ser acordado en Pleno por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En cuanto a la realización de las mejoras, que según informe técnico de 30-6-2016 no se corresponden con lo configurado en el contrato, debiera formalizarse un acta de recepción de las mismas haciendo constar los reparos (235.2 TRLCSP); y seguidamente se brindará al contratista un plazo para remediar las deficiencias en cuanto a las mejoras no ejecutadas. Culminadas éstas, deberá iniciarse expediente para determinar si ha existido incumplimiento de contrato en cuanto a las mejoras no ejecutadas conforme a proyecto; mientras no se lleven a cabo estas operaciones, no será posible la recepción definitiva de la obra."

Informe de Intervención:

"Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 40.473,08 €, la Interventora que suscribe, de conformidad con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente:

INFORME:

El artículo 26.1 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto (Corresponderá al Pleno de la Entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera".*

Además, el reconocimiento extrajudicial es aplicable al supuesto de incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de contratación administrativa (constituyendo el incremento de obra ejecutada una auténtica modificación del contrato y resultando de aplicación la doctrina del enriquecimiento injusto), aunque exista crédito presupuestario.

La factura y el crédito a reconocer en este expediente, son documentos respecto de los que no se ha tenido conocimiento en este Ayuntamiento hasta el presente ejercicio 2016.

Dado que en la mayoría de los casos no se han podido reconocer las obligaciones dentro del ejercicio presupuestario al que corresponden, y en todos ellos puesto que se trata de deudas que efectivamente tiene adquiridas este Ayuntamiento, procede su reconocimiento extrajudicial."

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Presidente de la Comisión, para dar comienzo al desarrollo del punto tercero del orden del día, relativo a: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de

crédito nº 5/2.016, para ello cede la palabra a la Sra. Bergillos Aguilera, concejal Delegado de Hacienda, al objeto de que haga exposición de la propuesta que se formula a la comisión para su dictamen.

Con ello, por la Sra. Bergillos Aguilera se señala que con el referido expediente no se pretende sino la creación de la partida con la que hacer frente a la factura emitida por la mercantil “Construcciones y Contratas Cabello SL” en función de los compromisos y gastos debidamente acreditados de ejercicios anteriores, dado que hasta el presente ejercicio 2.016, no se ha tenido conocimiento de ese gasto, siendo por ello que encaja dentro del reconocimiento extrajudicial de crédito.

Según manifiesta la Sra. Araceli Bergillos, el crédito se deriva del exceso de trabajos ejecutados y que por demás no estaban en el proyecto adjudicado, tal como se deriva del contenido de los informes jurídico y técnico. Es en este momento que por el Sr. Vicente Dalda se toma la palabra al objeto de señalar que es precisamente de los referidos informes, esto es, el del Sr. Vicesecretario de fecha 7 de julio, así como de la Arquitecta de 20 de abril del presente, respecto de la cual considera debería estar presente, que el asunto de fondo del presente punto debería haberse tratado previamente a esta sesión en la Comisión correspondiente, a saber, la de Obras. Circunstancia esta que justifica en razón a que con carácter previo a la aprobación extrajudicial de un crédito, se debe concretar la existencia o no de un presupuesto de hecho que lo justifique, esto es, antes de proceder al pago, se ha de determinar si se ha de pagar o no, siendo este último extremo la Comisión de Obras, la que ha de pronunciarse.

Abundando en ello, por el Sr. Vicente Dalda, se señala que de los informes señalados resulta evidente que existen obras no ejecutadas de las previstas en el proyecto como también que otras no previstas se han ejecutado, las cuales según el contratista le fueron encomendadas a pie de obra. Razón por la cual se le solicita el correspondiente Libro de Órdenes, al objeto de constatar tales extremos, circunstancia esta que resulta frustrada tras comprobar la inexistencia del referido libro, con lo cual añade el Sr. Dalda, no es posible acreditar tales ordenes y únicamente cabe acogerse a la buena fe, referida por el Sr. Vicesecretario en su informe.

Es precisamente, ante esa imposibilidad de comprobar fehacientemente la procedencia de tales órdenes de ejecución de obras, salvo la buena fe, que le ocasiona temor aprobar un crédito, con ese único fundamento, máxime cuando la Arquitecta señala la existencia de discrepancias de la realidad con el proyecto, tanto por defecto cuanto por exceso, por ello insiste que debe ser en sede de la Comisión de Obras donde se aclaren tales extremos, con la concurrencia en la misma de los técnicos oportunos, y una vez emitido en ella el dictamen correspondiente traer el asunto a esta otra Comisión.

Prosigue el debate, en torno a la cuestión de fondo, de tal modo que aún cuando el Sr. Alcalde señala que la Arquitecta reconoce la existencia de tales trabajos así como le señala una valoración a los mismos, a saber, 33.448,83 € mas IVA, que en definitiva son los 40.473,08 €, para cuyo pago se tramita el presente expediente, a lo que el Sr. Dalda insiste que aun cuando reconoce tal extremo, también es cierto que indica que no ha podido acreditar de alguna forma la orden de comisión de tales obras, ante la falta de libro de órdenes o de cualquier otro documento escrito en tal sentido.

Por demás, al hilo de la intervención señalada, indica el Sr. Presidente, que con independencia de tal extremo, por la técnico correspondiente y en el escrito dirigido a Intervención, reconoce efectivamente en un 29,94 % esa variación económica con respecto al contrato de adjudicación, y que la misma se valora en la cantidad ya reseñada.

Se sucede a continuación un ligero debate entre el Sr. Presidente y el Sr. Vicente Dalda, respecto del objeto de la discusión, que en consecuencia no es sino, que amén de la existencia o no de la obra, que no se discute, lo que en definitiva no se puede acreditar es la titularidad en las ordenes de ejecución de las mismas, circunstancia ésta de gran relevancia, por cuanto puede

incidir en la existencia o no de la obligación de pago y desde luego en la existencia de una posible responsabilidad a recaer en la persona que las hubiera ordenado. Lo anterior, sin olvidar que por parte del contratista tiene lugar una omisión seria e importante, cual es la ausencia del correspondiente libro de órdenes, que a la vista de las actuales circunstancias hubiera permitido actualmente aclarar estas cuestiones, lo que también es de tener en cuenta.

Es precisamente ante esta situación, que el Sr. Presidente, considera importante los términos del informe jurídico emitido, así cuando señala que: "No obstante, tales incidencias no enervan el derecho del contratista a que le sean abonadas las partidas ejecutadas al margen del proyecto, según la doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto.." Aclaración a la que el Sr. Vicente Dalda objeta que al margen de la teoría del enriquecimiento injusto, y por supuesto de la buena fe, dado que tan solo contamos con las declaraciones del contratista, lo cierto es que no es posible acreditar la titularidad de las ordenes cuyo fruto sea el exceso de obra, ni con el libro de ordenes, ni con un certificado técnico o de cualquier otro modo, y que es ahí donde radica su discrepancia. No por tanto en la existencia de un exceso cuya valoración ya conocemos, sino en si tal exceso fue encomendado por al dirección de obra, asumida por la propia Administración local, y en consecuencia existir una obligación de pago, o justo todo lo contrario.

Añade una vez más el Sr. Presidente, que según el informe emitido por el Sr. Vicesecretario: "...De tal manera, aunque las partidas no tengan adecuada correspondencia con el contrato suscrito, si han sido ordenadas por la Dirección de Obra, ha de abonarse la obra no aprobada por la administración..." Apostillando el Sr. Vicente Dalda, que efectivamente así lo señala el Sr. Vicesecretario, pero que ello no obsta a que en el caso concreto que nos ocupa en ningún caso ha quedado acreditado que tales obras fueren ordenadas por la Dirección de Obras, con lo cual y ante las declaraciones del contratista, tan solo sería posible un careo entre las partes implicadas al objeto de poder aclarar tal situación.

Interviene la Sra. Purificación Joyera , para insistir en la cuestión de ¿cómo es posible que no exista el libro de ordenes?, aclarando el Sr. Alcalde, que según le han manifestado, cuando existen buenas relaciones entre las partes implicadas no es habitual la existencia del mismo. Aspecto éste que escapa del entendimiento de la Sra. Purificación Joyera, dado que no concibe ese tipo de relación en el ámbito administrativo, y por tanto no queda justificada su ausencia.

Interviene, el Sr. Ranchal, para señalar que en definitiva, el objeto del presente expediente cuya aprobación se insta, no es otro que pretender pagar a la empresa constructora el exceso de los trabajos de obra acometidos, siendo esta circunstancia la que le lleva a preguntar si por demás tales obras han sido recepcionadas oportunamente por esta Administración. A lo que se le da cumplida respuesta en el sentido que la aprobación del presente expediente ha de ser previa, a la recepción de las obras, y tras ella se procederá a la tramitación de las facturas de liquidación. En cualquier caso, añade el Sr. Julián Ranchal, que con carácter previo a la reopción de las obras, se de el correspondiente trámite de audiencia al constructor, al objeto de que manifieste su postura respecto de aquellas mejoras, que tal como se señala en el informe técnico oportuno, restan por ejecutar, dando así cuenta de las que ha hecho así como de las que ha dejado de ejecutar, determinando de este modo el posible incumplimiento contractual y conocer lo que se ha de pagar. Ello en razón a que por la Arquitecta se señala que la valoración de las mejoras es de 47.305,99 €, y el expediente así como la factura asciende a 40.473,08 €, en cuyo caso se pregunta ¿a que cantidad hemos de referirnos?

El Sr. Presidente, le indica que se ha de distinguir claramente dos conceptos que parece haber confundido, así de una parte se encuentra el exceso de obra ejecutado, exceso con respecto al contrato adjudicado, y para el que se señala una valoración de 33.448,83 € más IVA, que asciende en definitiva a 40.473,08 €, a los que se refiere el presente expediente, y de otra las mejoras previstas, de las cuales, las ejecutadas se han valorado en 47.305,99 €, cuando la totalidad de las debidas ascienden a 57.112,01 €. Siendo precisamente que será el contratista

quien manifieste su postura respecto de las mismas, siendo así que bien las ejecuta en su totalidad o bien se ejecutarán a su costa, y en concreto con cargo al aval suficiente que tiene depositado, que lo es por importe de 11.000,00 €.

Interviene, de nuevo el Sr. Vicente Dalda, para añadir, que aún es mas grave el asunto, si atendemos al informe de la Sra. Arquitecta, cuando señala que: “ De esas nuevas partidas existen algunos precios contradictorios firmados en acta por la constructora y por la dirección de obra...”, circunstancia, considera que se ha de sumar a las ya expuestas y que abundarían en la propuesta de que este asunto fuere tratado previamente en la Comisión correspondiente, esto es, en la de Obras, en presencia de todos cuantos hayan emitido algún informe y especialmente de la técnica, y tras la cual se pueda aclarar quien ordenó las obras.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Presidente, para señalar que la realidad no es otra sino la existencia de tales obras, al margen de la autoría en la orden de ejecución de las mismas, y para tal supuesto en el informe jurídico se señala que las mismas deben ser abonadas a la empresa ejecutante siempre que no hubiera existido mala fe de su parte. Extremo éste que no satisface al Sr. Vicente Dalda, puesto que insiste en la necesidad de aclarar al procedencia de las obras y con ello la obligación de pago de las mismas, lo que es una cuestión técnica y debe ser en la sede oportuna donde se aclare tal extremo. Intervención que de nuevo es contestada por el Sr. Presidente, en el sentido de con el actual expediente lo único que se pretende es la satisfacción de una deuda a una empresa, y que lo contrario le puede ocasionar un grave perjuicio a la misma.

Interviene la Sra. Purificación Joyera, quien considera que la evitación del mencionado perjuicio empresarial no puede por sí solo justificar la aprobación del crédito, como tampoco excusar la posible responsabilidad de los técnicos intervinientes en la dirección de obra. Obra esta, a la que se contrae el expediente que nos ocupa, respecto de la que no se procedió como corresponde en el ámbito de la Administración, y que de ello ha de derivarse las responsabilidades oportunas. Proceder que no se puede tampoco justificar ante la circunstancia que otro distinto hubiere provocado la pérdida de la subvención; pues en todo caso y por el Concejal Delegado de Obras, se hubiera debido llevar a la comisión correspondiente, donde decidir entre todos a la vista de las circunstancias, sobre sí continuar las obras, perder la subvención o cualquier otra solución, más no, que ahora nos llegue esto, que no sabemos como nos ha llegado, pero peor como pocas veces hemos visto.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Presidente, para aclarar que con respecto a la intervención en este asunto del Sr. Rafael Gómez, tras reuniones tenidas con la empresa constructora, los técnicos, Rafael Gómez, así como D. Francisco Huertas González, de las mismas resultó claro y evidente que por el referido Sr. Rafael Gómez no se ejercieron presiones de ninguna clase. A lo que la Sra. La O Redondo Calvillo, indica que su grupo dispone de una versión totalmente diferente, y si que se ejercieron la referidas presiones. Intervención a la que el Sr. Alcalde indica que la reunión a la que él se refiere es posterior a la que hubo en Gerencia, que es a la que ella pueda referirse.

La Sra. La O Redondo, añade seguidamente que el Sr. Rafael Gómez, estaba en obra, y que es responsable. Aclarando el Sr. Presidente que si bien el referido Sr. estaba en obra, y así lo reconoce el interesado, no es responsable por cuanto no dio orden alguna respecto de la ejecución de obra, o de alteraciones en las mismas. Y que si bien es cierto que se le advirtió que no debía estar en las obras, en ningún caso dispuso orden alguna. Insiste la Sr. La O Redondo, que en cualquier caso es responsable por no advertir que las obras no se estaban ejecutando con arreglo a proyecto.

Toma la palabra el Sr. Presidente, para indicar que es en el mes de agosto del pasado año, cuando se le advierte del problema del desvío de la obra fuera del porcentaje, precisamente cuando él estuvo in situ, al objeto de la recepción parcial de las obras, momento en el que acudió acompañado por el personal del GDR, organismo que subvencionaba la obra. Advertencia ante la

que el Sr. Alcalde señaló que el problema habría que resolverlo. Por y para ello lo consultó con el Sr. Secretario de la Corporación, quien le aconsejó que por el interesado se presentase un escrito alegando tales circunstancias, escrito que por demás fue presentado en torno a tres meses después, luego de mantener diversas reuniones con la Arquitecta. En cualquier caso el Sr. Presidente, manifiesta su opinión, y que es entender que ni el propio Director de obra pensó que las obras se fuesen a disparar de ese modo, pero que al final los gastos son los que son, precisamente los que la empresa constructora pone sobre la mesa. Desvío que considera ha tenido lugar precisamente en atención a la naturaleza especial de las obras a que se refiere, lo que no obsta a la posible concurrencia de responsabilidades por quien corresponda.

Toma la palabra el Sr. Miguel Villa, manifestando que a su entender se debe proceder a la apertura del correspondiente expediente disciplinario al técnico director de la obra, y con ello solucionar este problema, tal como se ha hecho en otras ocasiones similares, y ello por cuanto el mismo ha firmado y suscrito una serie de actuaciones, en las que se falta a la verdad, razón por la que debe explicarse y con ello señalar quien dió la orden, le dijo que así se hiciera o le presionó, que se aclare y así acabar con esta historia. Añadiendo que lo anterior no obsta a que la obra deba concluirse y ello nos lleva a la necesidad de aprobación del crédito, sin perjuicio de repercutir dicho coste o el perjuicio que en su caso haya sufrido esta Administración a quien corresponda en función de su responsabilidad, previamente determinada en el expediente oportuno. Añadiendo en aclaración a la pregunta de la Sra. Purificación Joyera, que la referida responsabilidad ha de alcanzar a la Dirección técnica, esté integrada por quien lo sea, aspecto este que está lo suficientemente determinado en su normativa específica.

A continuación interviene el Sr. Vicente Dalda, para indicar que a su modo de entender, no se debe pagar cantidad alguna, hasta tanto no se depuren responsabilidades. Máxime si además de lo señalado por la Arquitecta, la obra va a costar aún mas, dado que se debe proceder a redactar un nuevo proyecto técnico cuya ejecución recoja los nuevos trabajos que permitan realizar los trámites necesarios en los organismos públicos correspondientes para su puesta en uso. A lo que el Sr. Presidente, aclara que eso será si se hace más obra, interviniendo el Sr. Dalda, para insistir que no, que literalmente dice el informe lo que dice. A lo que el Sr. Presidente, indica que en cualquier caso habrá de terminarse este primer proyecto al que en su caso le seguirá un segundo proyecto, y en todo caso estas son cuestiones al margen de las posibles responsabilidades concurrentes.

A lo que el Sr. Miguel Villa, añade, que en cualquier caso lo que está claro es que la obra debe concluirse, y que para ello hemos de arbitrar el procedimiento necesario con el que subvenir a las cuestiones económicas derivadas de su conclusión, que es precisamente a lo que se contrae el presente expediente cuya aprobación se interesa.

Seguidamente interviene la Sra. Redondo Calvillo, para añadir que al margen de la cuestión de las valoraciones y responsabilidades, aquí no se está teniendo en cuenta que se ha hecho algo distinto a lo señalado en el proyecto, y si ahora se deseara volver a los términos del mismo, cuanto costaría tal propósito, éste es un asunto que se ha obviado.

Cuestión ésta, a la que el Sr. Presidente, señala que en todo caso, ¿eso sería culpa del contratista o del arquitecto?, a lo que el Sr. Vicente Dalda señala que no lo sabemos.

Tras lo que el Sr. Miguel Villa añade que por tanto hay una responsabilidad de la Dirección facultativa, de la que no puede excusarse con una supuesta dejación en sus funciones.

Interviene la Sra. Purificación Joyera, para indicar que en el caso que nos ocupa subordinaría la aprobación del crédito a tener sobre la mesa el oportuno expediente disciplinario. Intervención que provoca la del Sr. Presidente para aclarar que en todo caso sería de responsabilidad que no disciplinario. Aclaración que es aceptada de suyo por la Sra. Purificación Joyera.

Interviene de nuevo el Sr. Presidente, para indicar que precisamente se podía incorporar tal extremo en el acuerdo, circunstancia esta que provoca ciertas inquietudes en los asistentes

respecto de su efectivo cumplimiento con posterioridad a la adopción del acuerdo.

Ante tal circunstancia, interviene el Sr. Miguel Villa, para indicar que bien podría ser la Junta de Gobierno Local, donde se declare en su caso el incumplimiento contractual, del cual se derivaría el inicio del correspondiente expediente para la depuración de responsabilidades.

A la vista de las intervenciones anteriores, por el Sr. Alcalde se formula la siguiente propuesta de dictamen: "Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito número 5/2.016, por importe de 40.473,08 €. En lo concerniente al tema de las mejoras, las que restare por ejecutar, se brindara al contratista la opción de ejecutarlas por su cuenta o bien se procederá a la ejecución de las mismas con cargo al aval suficiente que tiene depositado. De igual modo, que por la Junta de Gobierno Local, se inicie el expediente oportuno al objeto de depurar las posibles responsabilidades patrimoniales que se hubieran podido derivar."

Finalizado el debate y sometido a votación el presente punto, se adopta el siguiente Dictamen, con cinco votos a favor del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y del Grupo Político Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, cuatro votos en contra del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del Grupo Político Municipal de Andalucía Entre Tod@s Lucena, y la abstención del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 5/2.016, por importe de 40.473,08 €, que incluye la siguiente factura:

NÚM. FACTURA	FECHA	NIF	PROVEEDOR	IMPORTE	DELEGACIÓN
Rect-33	12/05/16	B14834006	Cons. y Contratas Cabello, S.L.	40.473,08	Obras.

Segundo.- Proponer que se brinde al contratista la opción de ejecutar las mejoras que restare por ejecutar por su cuenta o bien se procederá a la ejecución de las mismas con cargo al aval suficiente que tiene depositado.

Tercero.- Proponer a la Junta de Gobierno Local que inicie el expediente oportuno al objeto de depurar las posibles responsabilidades patrimoniales que se hubieran podido derivar de la incorrecta ejecución del contrato.>>

Abierto el debate en la sesión plenaria, interviene el Sr. Dalda García-Taheño quien indica que nuevamente tiene que hacer un acto de fe, pues en ningún documento constan las órdenes que se dieron al contratista de unas obras fuera de proyecto y que, además, según consta en el informe de la Arquitecta municipal, se tendrá que redactar un nuevo proyecto técnico de las partidas de obra que conforman la ejecución total del entorno de la aceña.

El Sr. Villa Luque interviene para indicar que si bien es una realidad que se hayan ejecutado obras que no se ajustan a proyecto, la reclamación por parte del contratista es legítima pues son unas obras que han sido realizadas, pero que, no obstante, en opinión de su Grupo, una vez aprobado este reconocimiento extrajudicial de créditos deberían depurarse las responsabilidades a que haya lugar, pues se dieron órdenes verbales de los directores técnicos, incluso del representante de la Alcaldía en Jauja, y que la gestión de este expediente ha sido caótica.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez para manifestar que no se debe perjudicar a una empresa cuando la dirección técnica de la obra ha corrido por cuenta de esta Administración, por lo que solicita que se reconozca el crédito, se abone el importe correspondiente a la empresa, y que se inicie un expediente de responsabilidad por la mala gestión, y que, por todo ello, su Grupo votará a favor en este asunto.

La Sra. Valverde Herencia, en nombre del Grupo PP, deja constar que, en relación al informe emitido por la Arquitecta municipal, la obra ejecutada difiere del proyecto técnico y del

contrato formalizado con el adjudicatario. Que no pueden votar a favor del reconocimiento extrajudicial de créditos pues dicho expediente se ha tramitado de forma irregular, dándose órdenes de forma verbal a pie de obra, incluso bajo presión, y ejecutando partidas de obra que no constan en el proyecto técnico redactado al efecto. Entienden que primero deben aclarar dicha situación y después abonar la factura, si ha lugar.

Interviene el Sr. Cantizani Bujalance para indicar que el proyecto que se redactó contenía deficiencias, por lo que se fue corrigiendo sobre la marcha, pues una vez comenzadas las obras y al poco tiempo ya se había aprobado un modificado. Por tanto, desde el Equipo de Gobierno se entiende que si las órdenes de ejecución de obra se fueron dando, aún de forma verbal, consideran que la factura debe pagarse al contratista.

El Sr. Dalda García-Taheño, al hilo de lo anterior, añade que debería conformarse un informe de las instrucciones dadas durante la ejecución por parte del director técnico de la obra, y con ello se podrá aclarar dicha situación.

El Sr. Cantizani añade que ya en la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 14 de julio, se acordó iniciar un expediente para depurar responsabilidades patrimoniales con respecto al expediente que les ocupa, y que la premura por agilizar las obras en lo posible fue generada porque se estaba pendiente del cobro de una subvención. Por tanto no ven procedente no pagar la factura.

El **Pleno**, por trece votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's, e IU-LV-CA, y ocho votos en contra de los miembros de los Grupos PP y Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, condicionada a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 17/2016 por créditos extraordinarios, el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 5/2016, por importe de 40.473,08 €, que incluye la siguiente factura:

NÚM. FACTURA	FECHA	NIF	PROVEEDOR	IMPORTE	DELEGACIÓN
Rect-33	12/05/16	B14834006	Construcciones y Contratas Cabello, S.L.	40.473,08	Obras.

Segundo.- Proponer que se brinde al contratista la opción de ejecutar las mejoras que restare por ejecutar por su cuenta o bien se procederá a la ejecución de las mismas con cargo al aval suficiente que tiene depositado.

Tercero.- Proponer a la Junta de Gobierno Local que inicie el expediente oportuno al objeto de depurar las posibles responsabilidades que se hubieran podido derivar de la incorrecta ejecución del contrato.

6.- Expediente de Modificación Presupuestaria nº 17/2016 por créditos extraordinarios.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el once de los corrientes, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17/2016 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Como continuación del punto anterior, y en relación a éste, el Sr. Alcalde expone la modificación presupuestaria que se inició por su providencia de 6 de julio, debidamente acompañada de memoria propuesta de modificación presupuestaria, que obra en el expediente y que se transcribe a continuación:

“MEMORIA-PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO NUM. 17/2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

A la vista del informe emitido por la Arquitecta Municipal donde se reconoce una variación económica del 29'94% respecto del proyecto de “Recuperación de la Aceña Árabe y Ejecución de Estanque anexo” y por tanto pendiente de pago la cantidad de 33.448,33 € más IVA que no estaba prevista en presupuesto, procede modificar el presupuesto corriente.

Al día de hoy sigue habiendo créditos disponibles en algunas partidas de gastos de personal correspondientes a puestos vacantes.

Y visto el informe de Intervención de Fondos, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. **17/2016**, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, el 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

1.- Creación y dotación de aplicación presupuestaria Adecuación entorno Aceña en Jauja.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
001.4500.61902	Adecuación entorno Aceña en Jauja	40.473,08 €
TOTAL.....		40.473,08 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.1300.12003	Sueldo Funcionarios C1.- Seguridad	20.082,62 €
142.2316.12101	C. Específico Funcionarios. Igualdad Género	8.999,72 €
142.9200.12004	Sueldo Funcionarios C2.- Admón General	11.390,74 €
TOTAL.....		40.473,08 €

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado. “

Obra en el expediente informe de la Interventora Accidental de fecha 6 de julio de 2016, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NUM. 17/2016.

La Interventora que suscribe, presentada Memoria – Propuesta relativa a la aprobación de expediente

de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio 2.016, núm. 17/2016 mediante crédito extraordinario, emite el siguiente informe:

Al expediente, le son de aplicación los siguientes preceptos legales:

El art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo establece: “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito”.

El art. 36. del R.D. 500/1990 especifica los recursos con los que se pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando los siguientes :

- 1.- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en algún concepto del Presupuesto.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente que nos ocupa se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

De acuerdo con los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1990, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá de acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta. Informado previamente por la Intervención de Fondos, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Asimismo obra en el expediente informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 6 de julio de 2016, relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre en relación al Expte 17/2016.

Sometido a votación el presente punto, se adopta el siguiente Dictamen, con cinco votos a favor del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y del Grupo Político Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, cuatro votos en contra del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del Grupo Político Municipal de Andalucía Entre Tod@s Lucena, y la abstención del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. **17/2016**, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, el 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

Creación y dotación de aplicación presupuestaria Adecuación entorno Aceña en Jauja.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
001.4500.61902	Adecuación entorno Aceña en Jauja	40.473,08 €
TOTAL.....		40.473,08 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.1300.12003	Sueldo Funcionarios C1.- Seguridad	20.082,62 €
142.2316.12101	C. Específico Funcionarios. Igualdad Género	8.999,72 €
142.9200.12004	Sueldo Funcionarios C2.- Admón General	11.390,74 €
TOTAL.....		40.473,08 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.>>

El Sr. Dalda García-Taheño expone que por coherencia con el punto anterior, que motiva dicha modificación de crédito, votará también en contra, haciendo saber también que si no se modifica el Presupuesto y no se reconoce la factura la empresa adjudicataria está en disposición de acudir a los tribunales.

El **Pleno**, por trece votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's e IU-LV-CA y ocho votos en contra de los miembros de los Grupos PP y Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. **17/2016**, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, el 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

Creación y dotación de aplicación presupuestaria Adecuación entorno Aceña en Jauja.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
001.4500.61902	Adecuación entorno Aceña en Jauja	40.473,08 €
TOTAL.....		40.473,08 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.1300.12003	Sueldo Funcionarios C1.- Seguridad	20.082,62 €
142.2316.12101	C. Específico Funcionarios. Igualdad Género	8.999,72 €
142.9200.12004	Sueldo Funcionarios C2.- Admón General	11.390,74 €
TOTAL.....		40.473,08 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

7.- Adjudicación del contrato del servicio de mesón-restaurante en el hangar nº1 de la antigua estación de tren de Lucena.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el once de los corrientes, emitió dictamen que dice como sigue:

<<5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MESÓN-RESTAURANTE EN EL HANGAR Nº1 DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE TREN DE LUCENA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el siete de abril de 2016, con motivo de la propuesta relativa al arrendamiento del hangar nº 1 de la antigua estación de Renfe de Lucena, acordó:

Primero.- Denegar la renovación del contrato de arrendamiento formalizado con fecha 19 de abril de 2006 entre este Ayuntamiento y Don Francisco Jesús Romero Ramírez, por no estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por haber realizado la cesión de la explotación del mesón-restaurante a las empresas familiares anteriormente citadas, sin la autorización previa y expresa de este Ayuntamiento.

Segundo.- Iniciar expediente para una nueva contratación del servicio de explotación de un mesón-restaurante en el hangar nº 1 de la antigua estación de tren de Lucena.

Tercero.- Autorizar al Sr. Romero Ramírez para que, si lo desea, continúe con la explotación en precario del mesón-restaurante hasta el seis de junio de 2016 ó hasta la fecha de formalización del nuevo contrato de arrendamiento en caso de que ésta fuera anterior al seis de junio de 2016, con el fin de interrumpir lo menos posible la prestación del servicio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de 2016, acordó sobre este asunto:

“Primero.- Aprobar el expediente formado para la contratación, mediante procedimiento abierto del servicio de mesón-restaurante en el hangar nº 1 de la antigua estación de tren de Lucena, incluidos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, para el primero de los cuales se modifica el segundo párrafo de su cláusula 5, relativa al “plazo de ejecución del contrato”, que queda redactado en los siguientes términos: “En el plazo de un mes desde la recepción del inmueble, prorrogable por otro a petición justificada del contratista, éste deberá realizar la apertura al público del mesón restaurante. Durante dicho período, el contratista realizará por su cuenta la limpieza, adecentamiento, adecuación y equipamiento del inmueble, incluido trabajos de pintura del inmueble y pequeñas reparaciones, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente.”

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación por tramitación ordinaria y

procedimiento abierto, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.”

Con fecha trece de mayo de 2016 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en su ejemplar núm. 90, anuncio referido a dicha licitación, así como en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, concurriendo a la misma una única licitadora, Doña Alejandra Rodríguez Arévalo, tal y como se acredita en la certificación expedida al efecto por el funcionario encargado de la Oficina Receptora de Proposiciones.

En el expediente tramitado al efecto constan las actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación designada para tal fin, los días 10 y 14 de junio del corriente, de las que resulta la admisión y calificación favorable de la única proposición presentada, el acto público de apertura de los sobres de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor y de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, de la única licitadora, y la puntuación otorgada a las citadas documentaciones, obteniéndose el siguiente resultado:

Licitadora	Criterios valorables mediante juicio de valor.			Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas				Total puntuación
	Coste de inversión	Estética final	Calidad equipamiento	Oferta económica:		Adhesión sistema calidad turística		
Doña Alejandra Rodríguez Arévalo	12 pts	8 pts	6 pts	6.500,00 €	30 pts	SI	25 pts	80,00 pts

A la vista de la puntuación obtenida por la licitadora, siendo solo ésta la que concurre al procedimiento y habiendo cumplido la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo regula el presente procedimiento, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato del servicio de mesón-restaurante en el hangar nº 1 de la antigua estación de tren de Lucena, a favor de Doña Alejandra Rodríguez Arévalo.

Con fechas quince y diecisiete de junio de 2016 el Secretario de la Mesa de Contratación, constituida con motivo del contrato de referencia, hace requerimiento a la licitadora propuesta por la citada Mesa, para la adjudicación mencionada, con el fin de que aquella presente la documentación general previa a la adjudicación citada.

Dentro del plazo habilitado al efecto, el día veintidós de mayo de 2016, Doña Alejandra Rodríguez Arévalo presenta toda la documentación requerida, constituye garantía definitiva para responder del contrato que le ha sido adjudicado, por importe de 3.250,00 euros, según Carta de Pago emitida por la Tesorería General, con fecha veintidós de junio de 2016, y de igual modo, abona el importe correspondiente a los gastos del anuncio de licitación del procedimiento, mediante liquidación emitida por el organismo autónomo Hacienda Local, de la Diputación Provincial de Córdoba, a su nombre.

Interviene seguidamente el Sr. Francisco Aguilar García, para consultar la solución dada a la voluntad del concurrente respecto de dar comienzo al desarrollo de la actividad pasado el verano del presente año. A lo que la Sra. Araceli Bergillos, da respuesta indicándoles que según le ha manifestado el Secretario, como hasta la firma se han de ir cumpliendo ciertos requisitos y plazos, el cumplimiento de los mismos bien puede obtener el mismo resultado en lo concerniente a la fecha deseada para el inicio de la actividad sin necesidad de modificar el expediente.

Por el Sr. Vicente Dalda se ruega se haga constar su sorpresa ante la sociedad lucentina, caracterizada por su espíritu emprendedor, respecto de la concurrencia de un único licitador, máxime si se tiene en cuenta lo ventajoso de la oferta.

No suscitándose debate alguno, se emite el siguiente dictamen que resulta aprobado por la

unanimidad de todos los miembros integrantes de la Comisión:

Primero.- Adjudicar a Doña Alejandra Rodríguez Arévalo, con /.../, el contrato del servicio de mesón-restaurante en el hangar nº 1 de la antigua estación de tren de Lucena (expediente ARR-01/16), por un canon anual de seis mil quinientos euros (6.500 €), durante el plazo de diez años, prorrogable por otros diez por mutuo acuerdo de las partes, a contar desde la formalización del contrato, y con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares del procedimiento y a su oferta de fecha uno de junio de 2016.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se requiere a la Sra. Adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 15 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, con la advertencia de que, cuando por causas imputables a la misma no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Tercero.- Conforme a la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la Sra. Adjudicataria deberá abonar el importe correspondiente al canon anual antes de la formalización del contrato, y que al objeto de favorecer la puesta en marcha de la actividad se reducirá en un 50% durante los meses correspondientes al año 2016 y durante el año 2017.>>

El Sr. Dalda García-Taheño desea suerte a la Sra. Dña. Alejandra Rodríguez Arévalo, adjudicataria de dicho contrato, para que realice un buen trabajo y redunde en beneficio de todos los ciudadanos.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Adjudicar a Doña Alejandra Rodríguez Arévalo, con /.../, el contrato del servicio de mesón-restaurante en el hangar nº 1 de la antigua estación de tren de Lucena (expediente ARR-01/16), por un canon anual de seis mil quinientos euros (6.500 €), durante el plazo de diez años, prorrogable por otros diez por mutuo acuerdo de las partes, a contar desde la formalización del contrato, y con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares del procedimiento y a su oferta de fecha uno de junio de 2016.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se requiere a la Sra. Adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 15 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, con la advertencia de que, cuando por causas imputables a la misma no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Tercero.- Conforme a la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la Sra. Adjudicataria deberá abonar el importe correspondiente a la parte proporcional del canon anual del año 2016.

Cuarto.- Designar a D. Ángel Alberto del Espino García, Ingeniero Técnico Industrial municipal, como responsable de este contrato, correspondiéndole supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta ejecución del servicio contratado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

8.- Acuerdo de disolución y liquidación del Consorcio Público de Servicios

Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba MUNINSUR.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el once de los corrientes, emitió el siguiente dictamen, que se da cuenta al Pleno:

<<6.- ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE MUNICIPIOS INTERMEDIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MUNINSUR.

Toma la palabra el Sr. Alcalde al objeto de dar desarrollo al punto señalado en el encabezamiento de este ordinal, y que esta referido a la ratificación por el Pleno del acuerdo de disolución y liquidación del Consorcio publico de servicios sociales de municipios intermedios de la provincia de Córdoba “Muninsur”, adoptado por el Consejo General del mismo de fecha 23 de junio de 2016, remitido por su Presidencia, y que se transcriben a continuación:

Comunicación del Presidente del Consorcio Público de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba “MUNINSUR” de fecha 24 de junio de 2016:

“En cumplimiento de lo establecido en los estatutos del CONSORCIO PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE MUNICIPIOS INTERMEDIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA “MUNINSUR” y en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite el acuerdo del Consejo del Consorcio, máximo órgano de gobierno del Consorcio, de fecha 23 de junio de 2016, mediante el que se aprueba la disolución y liquidación de dicho Consorcio, a causa del cumplimiento de los fines para los que fue creado y haberse demostrado no ser operativa la forma de gestión, y dichos argumentos están en la línea establecida en el art. 46.2 de los Estatutos: “Por cualquier otra causa de justificado interés público, siempre que lo acuerden los Ayuntamientos consorciados.”, a fin de que sea sometida a la consideración del Pleno de esta Corporación, debiendo remitir certificación del acuerdo que se adopte al respecto.”

Certificación del Secretario del Consorcio Público de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba “MUNINSUR” relativo al acuerdo adoptado por el Consejo General de MUNINSUR en sesión de 23 de junio de 2016, cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO. Aprobar la disolución del CONSORCIO PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE MUNICIPIOS INTERMEDIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA “MUNINSUR”, por los siguientes motivos: a causa del cumplimiento de los fines para los que fue creado y haberse demostrado no ser operativa la forma de gestión, y dichos argumentos están en la línea establecida en el art. 46. 2 de los Estatutos: “Por cualquier otra causa de justificado interés público, siempre que lo acuerden los Ayuntamientos consorciados”.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación elaborada por D^a Miriam Aguilera González, liquidadora del Consorcio, de la que formarán parte a todos los efectos los informes obrantes en el expediente y cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE REPARTO DE LOS FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES EN BANCOS Y CAJAS DEL CONSORCIO DE MUNICIPIOS INTERMEDIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (MUNINSUR).

Según consta en el arqueo de existencias formulado por el Sr. Tesorero a fecha de hoy, existen unas existencias de 14.413,28 € en entidades bancarias, fondos que coinciden con el remanente líquido de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del ejercicio 2016 al cierre.

Las cuotas del ejercicio 2014 fueron ingresadas por todos los Ayuntamientos según consta en contabilidad.

Respecto a las cuotas del ejercicio 2015 quedaron pendientes de cobro las de todos los Ayuntamientos consorciados a excepción del de Montilla, que ingresó el 09/06/2015 y dado que ya no se va a la recaudación de las mismas, procede en primer lugar devolver al Ayuntamiento de Montilla lo aportado en 2015, es decir 3.700,00 €. Además se aportarán 200,00 € al Ayuntamiento de Lucena para el abono de la publicación en Boja del acuerdo de disolución del consorcio.

El saldo restante, 10.513,28 € se repartirá entre los cinco Ayuntamientos Consorciados antes de cerrar definitivamente las cuentas a razón de 2.102,65. quedando un saldo de tres céntimos de

euro que serán ingresados al Ayuntamiento de Montilla.”

No existen bienes y derechos patrimoniales en Consorcio.

No existe personal al servicio del Consorcio.

TERCERO. Remitir este Acuerdo a las Entidades consorciadas a fin de que la disolución sea aprobada por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente del Consorcio para la realización de cuantos trámites y actuaciones sean precisas para la ejecución del presente Acuerdo, entre ellos, los actos previstos en el art. 77 de la LAULA, como la comunicación a la Consejería, que será la encargada de comunicárselo al Ministerio y una última publicación en el BOJA que es la que, como ocurría con la publicación de los estatutos cuando se creó (art. 80 LAULA), determina la extinción del consorcio y el fin de la personalidad jurídica.”

Asunto éste, y en lo concerniente a su liquidación indica el Sr. Presidente, que a fecha de hoy hay unas existencias por importe de 14.413,28 €, en entidades bancarias, y que si bien las cuotas correspondientes al ejercicio 2.014, fueron ingresadas por todos los municipios integrados en el consorcio, no ocurre lo mismo respecto de las referidas al ejercicio 2.015, excepción de Montilla, razón por la cual es a este municipio que se ha de devolver la cantidad correspondiente, a saber, 3.700,00 €. Además se aportará al Ayuntamiento de Lucena, la cantidad de 200,00 € para el abono de la publicación en el BOJA del acuerdo de disolución. Siendo con ello el saldo resultante, el que se ha de distribuir entre los cinco municipios integrantes, esto es, 2.102,65 €, quedando un saldo de 3 céntimos que serán ingresados al Ayuntamiento de Montilla.

Tras la exposición anterior, interviene el Sr. Vicente Dalda, para señalar que si bien su voto será a favor de la propuesta formulada por el Sr. Presidente de la Comisión, preguntará en el Pleno... Y es precisamente antes de que concluya que el Sr. Presidente le ruega haga exposición de su futura pregunta por si puede darle en este momento puntual respuesta. Es por ello que el Sr. Dalda, le interpela respecto de los términos en que se expresa el acuerdo de disolución cuando, literalmente se indica: “...mediante el que se aprueba la disolución y liquidación de dicho consorcio, a causa del cumplimiento de los fines para los que fue creado y haberse demostrado no ser operativa la forma de gestión...”

A la intervención anterior, el Sr. Presidente, responde, que tal como estaba definido el referido consorcio, el mismo se creó para la búsqueda y captación de fondos europeos, y a la fecha actual no existen fondos, subvenciones, ni nada. Gestiones que venían desarrollando hasta la fecha los técnicos sociales de Montilla, o en su caso los que fueren competentes en función del municipio a que correspondiera la presidencia del consorcio. Técnicos que tenían reuniones periódicas para la puesta en común de líneas de actuación. Mas es esta una forma de proceder que tiene lugar tanto si existe el consorcio como si no. Inoperatividad que aumenta de grado, si se considera que en todo caso la opción a dichos fondos exige que se trate de municipios con mas de 50.000 habitantes, circunstancia ésta que fácilmente se puede solventar con convenios puntuales entre dos o más de los municipios consorciados al objeto de la captación de tales fondos.

Continúa el Sr. Alcalde señalando que cabe concluir la inutilidad del mantenimiento de un consorcio al que se han de efectuar unas aportaciones anuales, no obstante su falta de operatividad, y que conlleva un coste adicional cual es la satisfacción de los gastos de mantenimiento del sistema informático a Eprinsa.

Cuestiona el Sr. Vicente Dalda, ¿cuál es la razón de que tal medida no se haya pensado antes? Interrogante que es tratado de despejar por el Sr. Presidente, indicando que efectivamente ya se pensó en tal solución hacia el año 2.011, tras un periodo de 5 ó 6 años de inoperatividad, más en ese justo momento retomó el asunto el Ayuntamiento de Montilla, en el ánimo de relanzarlo e impulsarlo, objetivo que no se alcanza, llegándose tan solo a la celebración de unas jornadas que fácilmente se podían haber celebrado sin el consorcio. En cualquier caso como no se consideró deseable la salida de algunos municipios exclusivamente, dado que se perseguía en este punto la unanimidad, es decir, la disolución, y es cuando se ha alcanzado este acuerdo cuando se ha considerado oportuno la adopción

del citado acuerdo de disolución.

Finalizada que es la intervención del Sr. Presidente, somete éste a la consideración de los asistentes, la aprobación del siguiente dictamen: Ratificar el acuerdo de disolución y liquidación del Consorcio Publico de Servicios Sociales de municipios intermedios de la provincia de Córdoba "Muninsur", adoptado por el Consejo General del mismo, con fecha 23 de junio de 2016, siendo el resultado de la votación el que sigue:

Nueve votos a favor, integrados con los cuatro del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, uno del Grupo Político Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, tres votos del Grupo Político Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Político Municipal de Andalucía Entre Tod@s Lucena, y la abstención del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.>>

Abierto debate, el Sr. Dalda García-Taheño felicita al Sr. Alcalde y a toda la Corporación por haber consensuado la disolución de este Consorcio, pues se ha demostrado que su creación no ha sido válida, añadiendo que se deberían estudiar otros entes que estén en parecidas circunstancias.

El Sr. Villa Sánchez, en concordancia con lo manifestado por el Sr. Dalda, también muestra su satisfacción por dicha disolución, si bien hace constar que en los últimos tres años que participó como Concejal de Servicios Sociales, ya propuso la disolución en varias ocasiones pues no se cumplían los fines para los que se creó.

El Sr. Huertas González también se suma a las felicitaciones y se congratula de que se acuerde su disolución.

La Sra. Alonso Montejo aclara que el Consorcio se creó con unos fines determinados, pero cuando se estimó que parte de esos objetivos no eran viables, y entenderse que dicho órgano no era efectivo, se ha procedido a su disolución.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** ratificar el acuerdo de disolución y liquidación del Consorcio Publico de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba "MUNINSUR", adoptado por el Consejo General del mismo, con fecha 23 de junio de 2016.

9.- Acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Lucena para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el once de los corrientes, emitió el dictamen que dice lo siguiente:

<<8.- ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

Consta en el expediente informe-propuesta del Jefe de la Sección de Informática y Telecomunicaciones de fecha 7 de julio de 2016 que se transcribe a continuación:

"En relación a la tramitación de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa o sello electrónico, el funcionario abajo firmante emite el presente

INFORME

en el que manifiesta

- Que el Ayuntamiento de Lucena carece de la capacidad de emitir certificados de personal al servicio de la administración, así como de sello electrónico.
 - Que la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exigirá que los documentos que se digitalicen, entre otra información, incorporen un sello que de validez a la copia electrónica así generada.
 - Que, de forma simultánea, ha surgido la necesidad de dotar a miembros de la Policía Local de un certificado electrónico de personal al servicio de la administración (certificado APE) para realizar gestiones en diversos servicios web del Ministerio del Interior.
 - Que para dotarnos de esta capacidad de generar dichos certificados y sellos electrónicos, caben dos vías que no son excluyentes:
 - o La formalización de un acuerdo entre el Ayuntamiento de Lucena y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), así como establecer una organización que dé soporte a este acuerdo.
 - o Formalizar un acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Lucena para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.
 - El funcionario abajo firmante considera que la firma de ambos acuerdos nos facilitará:
 - o Agilidad en la generación y revocación de los certificados APE de los funcionarios municipales, al tramitarse en una oficina propia.
 - o Un mecanismo de respaldo que permita obtener certificados APE en caso de que los funcionarios habilitados en la oficina de registro no estuvieran disponibles.
 - o Seguridad en la gestión de los sellos electrónicos, toda vez que la Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA) es la encargada de instalar y configurar los sellos electrónicos en los dispositivos de digitalización
- en consecuencia emite la siguiente

PROPUESTA

Suscribir el acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Lucena para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, conforme al modelo adjunto.”

Asimismo obra en el expediente, adjunto al informe-propuesta anterior, modelo de convenio a suscribir:

“ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

En _____ a __ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de acuerdo de Pleno y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, en nombre y representación de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el

presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y

EXPONEN

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2002, la Junta de Andalucía suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba está adherida al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha 4 de febrero de 2004

Tercero.- El Ayuntamiento de Lucena está adherido al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha 12 de diciembre 2005.

Cuarto.- El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Quinto.- Con fecha 22/07/2011 se formalizó entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM una Adenda al Convenio por la que se permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

Sexto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Séptimo.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Octavo.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y recogidos en el presente Acuerdo.

Noveno.- El artículo 15.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de Lucena a la Diputación Provincial de Córdoba de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente EPRINET sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará

extinguido cuando se extinga la adhesión del Ayuntamiento o de la Diputación al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM.”

Da comienzo el Sr. Alcalde, a su intervención señalando que con carácter previo a la aprobación del dictamen oportuno respecto de este punto del ordinal, y de conformidad con el modelo de convenio que obra en el expediente, en su cláusula cuarta, se dispone que: “ Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizaran las peticiones de registro a la Diputación y los de ésta en caso de que aún no conste a FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el sistema de registro de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes.” El señor Alcalde propone la designación del Jefe de la Sección de Informática y Telecomunicaciones, como responsable del Ayuntamiento en cuanto al convenio de referencia.

No suscitándose debate alguno, por el Sr. Alcalde se somete a votación la siguiente propuesta, aprobándose por unanimidad de los presentes:

Primero.- Aprobar la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Córdoba para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, conforme al modelo transcrito.

Segundo.- Designar al Jefe de la Sección de Informática y Telecomunicaciones, como responsable del Ayuntamiento en cuanto al convenio transcrito.>>

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Córdoba para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, conforme al modelo transcrito.

Segundo.- Designar al Jefe de la Sección de Informática y Telecomunicaciones, como responsable del Ayuntamiento en cuanto al convenio transcrito.

10.- Proposición sobre modificación de la fecha de celebración de la sesión sobre el estado de la Ciudad.

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día.

<<PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 26 de enero de 2016 y al punto 22 de su orden del día, aprobó la “Proposición del Grupo del Partido Popular sobre establecimiento de debate general sobre el estado de la Ciudad” y a consecuencia de ello adoptó los siguientes acuerdos incluidos en aquella:

- Establecer la celebración, con carácter anual y durante el presente mandato corporativo, de un debate general sobre la situación que presenta la ciudad de Lucena, funcionamiento de los servicios municipales, necesidades, proyectos, desarrollo, evaluación y resultados de las políticas y acción de gobierno puestas en marcha por el equipo de gobierno.

- Que dicho debate tenga lugar en el marco de sesiones ordinaria o extraordinaria del Pleno Municipal.

- Que el desarrollo, mecánica y operatividad del debate que se propone se pacte previamente entre los Grupos Políticos que integran este Ayuntamiento.

- El debate se convocará como DEBATE GENERAL SOBRE EL ESTADO DE LA CIUDAD, debiendo celebrarse en sesiones de junio o julio, en todo caso, antes del mes de agosto de cada

año.

Por otra parte, por circunstancias varias, tratadas debidamente por los representantes de los distintos Grupos Políticos Municipales en las Juntas de Portavoces celebradas los días 23 de junio y 14 de julio, se observa la conveniencia de que para el presente año dicho "Debate General sobre el estado de la Ciudad" pueda acontecer con posterioridad a los meses establecidos.

En consecuencia, por la presente propongo al Pleno de la Corporación que acuerde modificar, exclusivamente para el presente año 2016, el contenido del último de los acuerdos enunciados, de manera que el referido "Debate General sobre el estado de la Ciudad" se celebre en sesión extraordinaria que esta Alcaldía convocará para el día 15 de septiembre de 2016, a las 20:00 horas.

Lucena, 16 de julio de 2016=EL ALCALDE,=Juan Pérez Guerrero>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** celebrar el "Debate General sobre el estado de la Ciudad" en sesión extraordinaria que esta Alcaldía convocará para el día 15 de septiembre de 2016, a las 20:00 horas.

11.-Proposición del Grupo Andalucía Entre Tod@s, para la creación y distribución de vales descuentos para el uso de las piscinas municipales de verano.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día doce de julio del año en curso, previa declaración de urgencia, emitió el siguiente dictamen, del que se da cuenta al Pleno:

<<**URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia en la forma prevenida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordada por un número de vocales que superan la mayoría absoluta (4 a favor – ausente de la sesión el Sr. Barea - y 5 Abstenciones), se trató el siguiente asunto.

ÚNICO.- Propuesta del Grupo Político Municipal de Andalucía Entre Tod@s Lucena para la creación y distribución de vales descuento para el uso de las piscinas municipales de verano.

Don Vicente Dalda García-Taheño, Portavoz y representante del Grupo Político Municipal de Andalucía Entre Tod@as Lucena, con fecha 12 de los corrientes, ha realizado la siguiente solicitud:

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

PROPUESTA PARA LA CREACION Y DISTRIBUCION DE VALES DESCUENTO PARA EL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO .

Justificación de la propuesta.- El Patronato Municipal de Deportes, se financia en más de un 60% de las arcas públicas municipales, es decir, de los impuestos de los ciudadanos de Lucena.

Las entradas a las piscinas municipales de verano tienen un precio muy elevado para los lucentin@s que se encuentran en los llamados grupos de vulnerabilidad social, amén de otros grupos , impidiendo por razones económicas su disfrute en la época estival.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La creación de bonos descuento nominales de tres euros de valor, para ser utilizado en la compra de las entradas a la piscinas municipales de verano. Se emitirán un total de 10.000 bonos, con un código "promocional" que permitiera también ser usado si se compran las entradas vía Internet. Se distribuirían hasta un máximo de 10 por persona, a aquellas que figuran empadronadas en Lucena y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias de los servicios sociales.

Desempleados y descendientes en primera línea

Familias Numerosas

2. *Por parte del Ayuntamiento se habilitaría el crédito necesario para la financiación de estos vales descuento.*

3. *Los Servicios Sociales Municipales dispondrían de lo necesario para la distribución de los vales descuento, que se harán según orden de petición hasta agotar los 10.000 vales.*

4. *Dar difusión de la posibilidad de adquirir estos vales descuento por los medios propios del Ayuntamiento, Patronato Deportivo Municipal y medios de comunicación.*

LUCENA, 12 de julio de 2016

EL PORTAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL,

Vicente Dalda García-Taheño

Sobre la propuesta reproducida se manifiesta la Sra. Moreno para preguntar porqué no es el Patronato Deportivo Municipal el que se encargue de tramitar esta propuesta. Si los precios los pone el PDM porqué saca los bonos el Ayuntamiento.

Después de un debate amplio sobre quién debería tramitar la creación de los bonos descuento, el Sr. Alcalde propone se traslade al Patronato Deportivo Municipal y que sea su Consejo Rector en la sesión a celebrar la próxima semana, quien decida aprobar la creación de los bonos y solicitar al Pleno del Ayuntamiento la transferencia de crédito correspondiente, previo el preceptivo informe de la Intervención Municipal.

El Sr. Dalda manifiesta su voluntad de modificar la propuesta planteada y suprimir del punto 1 a "las personas beneficiarias de los servicios sociales" y "familias numerosas", manteniendo únicamente a "los desempleados y descendientes en primera línea", así mismo modificar el punto 3 sustituyendo "Los Servicios Sociales Municipales dispondrían" por "El Patronato Deportivo Municipal dispondría".

Para el próximo año hay decisión unánime de instar al PDM para que estudie el precio de las entradas y los bonos descuento con suficiente tiempo para poder contemplar todas las cuestiones planteadas en un principio por la propuesta que se está tratando.

Nuevamente se plantea por el Sr. Alcalde el traslado al Patronato Deportivo Municipal de la presente propuesta en las condiciones que se han dicho, siendo aprobado por unanimidad.

La Comisión, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación:

El acuerdo unánime de todos los grupos municipales de trasladar la presente propuesta al Patronato Deportivo Municipal, para que sea el Consejo Rector del mismo quién se pronuncie, a ser posible, en la sesión ordinaria que celebrará la próxima semana.>>

Propone el Sr. Dalda García-Taheño la retirada de este asunto, dejando constancia de que le parece muy elevado el precio de la entrada a la piscina municipal de verano lo que unido a que el aforo es limitado por la superficie de la lámina de agua provoca que haya personas que no puedan disfrutar de la misma, y hace una comparativa con los precios de entrada en poblaciones vecinas.

El Sr. Lara Cantizani indica al respecto de que el precio de la piscina no ha cambiado en los últimos cuatro años; ofrece una lectura de las bonificaciones y exenciones a los distintos colectivos, dejando constancia de que un 77% de las personas que usan la piscina, gozan de algún descuento, si bien es cierto que el aforo es limitado, y ello es lo que viene provocando las distintas reclamaciones.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** retirar este asunto del orden del día.

12.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da

cuenta al Pleno que el Sr. Alcalde, desde el día veinticinco de junio al quince de julio del año en curso, ha dictado las resoluciones que han sido registradas en el Libro correspondiente con los números 6208 a 6929 del año 2016, a las que los miembros de la Corporación pueden acceder electrónicamente en cualquier momento.

13.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el turno de ruegos y preguntas, se realizan las siguientes intervenciones:

A) El Portavoz del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#), Sr. Dalda García-Taheño, interviene para preguntar sobre si la oficina de Atención al Consumidor está en funcionamiento, y formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

<<1.- Ruego

Este pasado fin de semana ha tenido lugar en el Barrio de la Barrera sus fiestas en honor a la Virgen del Carmen.

Mantener el equilibrio entre los vecinos, que con todo derecho disfrutan de esta verbena de barrio y aquéllos a los que pueda molestar la instalación en su puerta de atracciones de feria, es algo que desde el equipo de gobierno, y más concretamente desde Fiestas se debe, al menos, intentar conseguir.

Evitar obstáculos, o al menos señalarlos debidamente, sobre todo en una de las principales arterias de nuestra ciudad con es la Ronda a la altura de la Plaza de la Barrera, es algo que debiera haber hecho la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico, para garantizar la seguridad de los que circulaban por la zona y de pronto se veían sorprendidos por unas vallas, un estrechamiento de calzada y la imposibilidad de circulación de ambos sentidos, experiencia ésta cuya dificultad aumentaba exponencialmente en la oscuridad de la noche.

Para lo sucesivo, ruego una correcta señalización, con suficiente antelación y luces de aviso.

2.- Pregunta-Ruego. Helipuerto

Se ha construido en Lucena un helipuerto, que en la actualidad tiene la calificación de eventual.

Consultado a los expertos y autoridades en la materia, se llega a las siguiente conclusiones:

1- Para que aterrice un helicóptero de emergencias, no es necesaria la construcción de esta infraestructura, hubiera bastado dar las coordenadas de la explanada frente al Auditorio, para ser este, un helipuerto eventual a coste cero.

2.- La infraestructura, pese a la proximidad de un tendido eléctrico, cumple todos los requisitos para solicitar la autorización de helipuerto permanente.

¿Cuál ha sido la finalidad, más allá de la propagandística, de la construcción del helipuerto?

Ruego, se remita escrito a la Junta de Andalucía, solicitando que el helipuerto sea permanente, así como, posicione en base fija, un helicóptero de emergencias sanitarias.

3.- Pregunta.

El pasado viernes 15 de julio, cada miembro de esta corporación, recibió una entrada para la Corrida de Toros que se celebró el pasado 16 de julio en la Plaza de Toros de Lucena.

¿Cuál es el origen de dichas entradas?

4.- Ruego.

Este ruego va dirigido al concejal de Mercados, Lucas Gómez del Espino.

Recientemente se ha cumplido un año desde que juramos o prometimos el cargo de concejal, en cuya fórmula nos obligábamos a **“cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal para el que habíamos sido elegidos”**. Y entre dichas obligaciones, como no podía ser de otra forma, se encuentran las de cumplir las normas del Estado, entre las que también se encuentran las Ordenanzas Municipales.

Desconozco desde cuando el concejal de Mercados no visita el Mercado de Abastos, pero lo animo a hacerlo y a comprobar que de manera sistemática algunos de los puestos incumplen lo dispuesto en el **Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre**, por el que se establece la obligación de indicar el precio de venta, para todos los productos, tanto si se trata de productos alimenticios como no alimenticios, obligación ésta que contribuye de manera notable a la protección y mejora de la información de los consumidores, ya que de esta forma se les da óptimas posibilidades para evaluar y comparar el precio de los productos y permitirles, por tanto, elegir con mayor conocimiento de causa sobre la base de comparaciones simples.

A lo dicho anteriormente hay que añadir lo dispuesto por el artículo 68.j) de la **Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos de Lucena**, que califica de infracción grave con multa de 301 a 900 euros **“No colocar los carteles indicativos de los precios de venta de los productos”**.

El ruego, en un estado de Derecho, no puede ser más sencillo: Haga que se cumpla lo dispuesto por el referido Real Decreto y Ordenanza Municipal.

5.- Pregunta-Ruego.Piscinas- Los Santos.

El tema de las piscinas municipales de verano, al haber reducido el aforo para cumplir con la legalidad, ha motivado quejas de bastantes ciudadanos.

¿Cuál es la situación real de la demanda de las instalaciones en esta temporada estival?

Ruego se estudia la posibilidad de poner en valor la piscina propiedad del Ayuntamiento, en el **Complejo denominado Los Santos**, con la finalidad de que pueda estar operativa para la próxima temporada.

6.- Pregunta. Registro Inspección nº 713/2015.

AL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El en pleno del pasado mes de mayo, nos hacíamos eco de las denuncias de dos ciudadanos que le acusaban de abuso de autoridad.

En el día de hoy hemos presentado ante el Registro General, solicitud para que se nos haga llegar copia íntegra del expediente iniciado a través de los agentes 4152 y 4204 (Registro de Inspección nº 713/2015), por el que se cita a un ciudadano a comparecer en calidad de DENUNCIADO a las 22:15 h, del 19 de noviembre de 2015 ante la Jefatura de la Policía Local.

La comparecencia se ha hecho llegar a través de dos agentes uniformados en su domicilio, horas antes de que este ciudadano deba comparecer ante la Jefatura de la Policía Local.

En la citación se omite descripción alguna del hecho por el que se le cita, no haciéndose constar la comisión de infracción alguna, tan sólo en el apartado de ASUNTO se hace constar “toma de manifestaciones”.

Sr. Adame, puede decirnos la verdad sobre el motivo de esta citación a un ciudadano en calidad de denunciado por no se sabe qué infracción.

¿Es habitual desde que usted está al frente de la Delegación de Seguridad Ciudadana este tipo de actuación?

7.- Pregunta. Noticia El Día de Córdoba.

AL ALCALDE:

El pasado 11 de julio un medio de comunicación a nivel provincial se hacía eco de dos

denuncias presentadas ante la dirección provincial de su partido, en las que se asegurada la existencia de “prácticas presuntamente corruptas”, consistentes en pagar con dinero público parte de las campañas electorales de 2007 y 2011.

Ante la gravedad de estos hechos, la repercusión y difusión de la noticia, espero que sepa comprender nuestra obligación como miembros de la oposición, de preguntarle si confirma o desmiente el contenido de la denuncia.>>

B) El Sr. Villa Sánchez, concejal del Grupo Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

<<1.- No olviden la promoción del transporte público urbano y se lleve a cabo la propuesta de nuestro grupo del “días gratis” en el uso del transporte urbano con una periodicidad regular.

2.- Está pendiente nuestra propuesta de equipamientos deportivos y de ocio en la zona de “El Zarpazo”.

3.- Observar el correcto uso de los Centros Sociales Municipales y no se lleven a cabo actividades lucrativas particulares.

4.- Nos volvemos a interesar por el estado de la wifi pública.

5.- Centro Municipal de la Barrera → desalojar espacios donde se guardan enseres para ampliación del Centro.

6.- Nos gustaría tener más información a cerca de la partida destinada para el Plan de Dinamización Económico Productivo.

7.- Museo de la Escuela → en que estado se encuentra la petición formulada por la Asociación Amigos de la Escuela y Torre del Moral para instalación del Museo en la Casa de los Mora.

8.- Está pendiente de estudio la propuesta de adenda al convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Asociación “A Escena”.

9.- Qué sabemos sobre las especialidades de percusión y tuba que se vienen demandando por la Asociación de Padres y Madres del Conservatorio Profesional de Música. Le recuerdo Sr. Alcalde que nuestro grupo solicitó se consensara una postura única de la Corporación y se hiciera llegar personalmente a la Consejería de Educación.

10.- SUVILUSA → que se sabe de los informes jurídicos/económicos que debiera el equipo de gobierno haber solicitado para tomar una decisión con respecto a la integración de la empresa pública en el Ayuntamiento.

11.- Hogar del pensionista de las Navas del Selpillar: ¿Hay alguna propuesta de solución para su apertura?.

12.- Oficina de Consumo → nos interesamos por su funcionamiento, dado que es desde donde se pretende canalizar la información en asuntos de desahucios.

Por ultimo recordar al Equipo de Gobierno que nuestro grupo no vamos a dejar de reclamar en este Pleno la deuda que mantiene la Junta de Andalucía con este Ayuntamiento, por lo que la instamos a que cumplan con lo acordado, y tras la contestación hecha por la Junta, reclame judicialmente al deuda.>>

C) La Portavoz del Grupo Ciudadanos, Sra. Joyera Rodríguez, reitera el ruego de la sesión del Pleno anterior sobre el mal estado de los solares de la zona del Zarpazo.

Por otro lado expresa que han tenido conocimiento de que se ha prescindido de algunas plazas de aparcamiento en la zona del Carmen, y al hilo de esto ruega que se intente hacer lo posible para crear más zonas de aparcamiento en la ciudad.

A raíz del robo de las boquillas del estanque del Paseo de Rojas, pide que se aumente la vigilancia policial en la zona.

D) Interviene la Sra. Moreno López, concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, quien pregunta sobre el protocolo de actuación que se va a llevar a cabo para la salida de las piezas extraídas de la Cueva del Ángel.

Por otro lado pregunta como van las gestiones para la ubicación del Museo de la Escuela y la exposición permanente del Velón de Lucena, en el edificio de la Casa de los Mora.

E) El Sr. Barea Sánchez pregunta al Sr. Adame Quero si el pliego de condiciones para el Servicio de asistencia y asesoramiento del programa Erasmus+, es para sustituir a la asociación que está llevando a cabo este asunto o para reforzarla. Por otro lado pregunta si los perfiles de la Delegación de Juventud van a ser manejados por el personal adjudicatario de dicho servicio, pues ese extremo viene reflejado en el contrato.

Dirigiéndose al Sr. Lara Cantizani, le traslada las quejas vecinales respecto de la piscina municipal y le pide que haga una valoración del funcionamiento de la misma, como Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

C) El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Huertas González, pregunta si se ha arreglado la cortina que se descolgó en el edificio del Auditorio durante la entrega de premios de Infancia Solidaria, y formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

1.- TERMITAS EN LA BIBLIOTECA

Este Grupo Municipal ha tenido conocimiento de que parece ser que en la Biblioteca Pública Municipal situada en la calle Flores se ha detectado una plaga de Termitas.

Si se confirma la existencia de esta plaga, quisiéramos hacer unas preguntas al Equipo de Gobierno.

En primer lugar nos confirme su existencia, las causas que han podido motivarla y desde cuando.

En segundo lugar las medidas tomadas para su extinción.

En tercer lugar, la repercusión que esta situación puede provocar en el normal uso de esta Biblioteca.

Y en cuarto lugar, rogamos que en lo sucesivo, de este tipo de situaciones sean informada la Corporación desde el primer momento antes de tener que enterarse por la calle de lo que pasa en esta Casa.

2.- COLOCACIÓN DE MUPIS

En las últimas semanas este Grupo Municipal ha podido comprobar como se han estado colocando nuevos "Mupis Publicitarios" en distintas calles de nuestra ciudad.

Con motivo de esta colocación, varios ciudadanos se han dirigido a nosotros para manifestarnos sus quejas y malestar por la ubicación de algunos de ellos, de los nuevos y de los anteriores.

En algunos casos impiden la visibilidad de los conductores a la salida de calles, con la inseguridad y peligro que ello conlleva y en otros casos son colocados sin tener en cuenta la cercanía a escaparates y negocios, que también impiden su visión y que les perjudica en su actividad comercial.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Grupo Municipal quiere realizarles las siguientes preguntas.

1.- ¿Por qué se han colocados nuevos "Mupis Publicitarios" en este momento?

2.- ¿Se ha hecho un estudio serio de su colocación con informes Técnicos y de la Policía Local?

3.- ¿Pueden informar a los ciudadanos del tipo de contrato que se tiene con la empresa que gestiona estos “Mupis” y qué beneficios obtiene el Ayuntamiento?

4.- Rogamos al Equipo de Gobierno, inste a quien corresponda a la retirada de los “Mupis” que por las circunstancias que hemos argumentado estén provocando malestar entre los ciudadanos.

3.- INUNDACIONES CAMINO DE TORREMOLINOS

El día 9 de Noviembre del año 2010, se anunciaba por el Equipo de Gobierno de aquel entonces, también Socialista, el inicio de las obras de evacuación de escorrentías para evitar inundaciones y acumulaciones de agua en la zona del Camino de Torremolinos. Estas obras fueron financiadas con fondos PROTEJA.

Como paso previo al comienzo de estas obras, el Ayuntamiento tuvo que hacerse con la propiedad que había frente a la escorrentía, que supuso una inversión de 73.000 euros y posteriormente el proyecto de la obra salió a licitación por 88.252 euros.

En aquel momento el hoy Concejal de Obras y Urbanismo, Sr. Cantizani Bujalance, manifestaba que *“Siempre que llovía, esta zona del Camino de Torremolinos se inundaba por un arroyo que pasa por detrás de las naves y con aquella intervención que comenzaba, se eliminaría el problema”*

Pues bien, 6 años después, nos encontramos que estas inundaciones siguen produciéndose cada vez que llueve con cierta intensidad y esto está provocando las quejas y el malestar de los ciudadanos por los graves daños en los numerosos negocios allí ubicados y por las graves dificultades de acceso que se plantean por el constante encharcamiento de esta zona, que han desencadenado incluso el cierre de algunos de ellos en los últimos años.

La última inundación se produjo con las lluvias del pasado jueves, día 7 de Julio, que una vez más provocó el corte del Camino de Torremolinos por la acumulación de agua.

Dicho esto, este Grupo Municipal del Partido Popular exige al Equipo de Gobierno un estudio serio de la situación planteada en esta zona y una actuación inmediata en la misma, que solucione este grave problema que se produce con demasiada frecuencia en el Camino de Torremolinos y que está perjudicando a numerosos negocios, generadores de empleo, de nuestra ciudad de Lucena

4.- ESTADO PASEO DE ROJAS

Hace una semana comprobábamos con satisfacción, que después de numerosas críticas de nuestro Grupo Municipal y de los ciudadanos en general, el Equipo de Gobierno había acometido la limpieza y remodelación estanque del Paseo de Rojas.

Pues bien, después de no más de 10 días desde su puesta en funcionamiento, los ciudadanos que paseamos por este Parque observamos con pesadumbre como ya vuelve a tener deficiencias este Estanque.

La mayoría de los saltos de agua instalados, ya no funcionan y la suciedad empieza a acumularse en el fondo del mismo.

Rogamos al Equipo de Gobierno una actuación inmediata que remedie esta situación y que no degrade paulatinamente este estanque de agua.

Por otro lado comprobamos en este mismo Paseo de Rojas, que la zona infantil de juegos, instalada en el mismo, sigue con una importante barrera arquitectónica que hace que niños con dificultades de movilidad tengan muy difícil acceso a esta zona de juegos.

En este caso no le rogamos, le exigimos una actuación de urgencia en esta zona infantil del Paseo de Rojas que haga accesible su uso para todos los niños, especialmente a los que tienen dificultades de movilidad.

Para terminar con el Paseo de Rojas, denunciar el estado de dejadez de algunos jardines, secos, sin vegetación y que ofrecen un aspecto de dejadez preocupante.

Por todo lo anteriormente expuesto, rogamos al Equipo de Gobierno una actuación

inmediata en este Paseo de Rojas que solucione las importantes deficiencias que tiene en la actualidad.

Seguidamente el Sr. Alcalde da paso al turno de respuestas:

1.- Interviene el Sr. Lara Cantizani quien respecto a la pregunta sobre la entrada, precios y actividades en la piscina municipal, expresa sus disculpas a la ciudadanía pues se ha intentado dar toda la información posible al respecto, y que por todo ello se tendrán que plantear una nueva forma de gestión de la piscina. Con respecto a la ubicada en el complejo de Los Santos, indica que no es posible ponerla en marcha pues no está acotada y sería un espacio desvinculado físicamente del Patronato Deportivo Municipal, a lo que el Sr. Dalda pide que se haga una valoración.

Dirigiéndose al Sr. Villa Sánchez y con respecto a la adenda del convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con la asociación “A Escena”, aún no se ha transferido partida alguna, si bien la Diputación y con respecto al proyecto de la UNESCO ya ha concedido una subvención de la que, entre otros, se beneficiará la Escuela de Música y Danza y la Escuela de Teatro “Duque de Rivas”, por lo que ya cuentan con 1500 euros.

Respecto al depósito de los materiales de la Cueva del Ángel, que aún no se ha concretado nada con la Consejería de Cultura, pero se está estudiando depositarlos por un periodo de cinco años prorrogables.

La Sra. Moreno López pregunta si se aseguran que dichos materiales volverán a Lucena.

El Sr. Alcalde expresa que la idea es firmar un protocolo de actuación con la Dirección General de Bienes Culturales y Museos para conformar un inventario de los materiales, que sean verificados, catalogados y se fijen los criterios y condiciones para su entrega, y que después habrá que solicitar a la Consejería de Cultura el retorno de dichos materiales a nuestra ciudad.

Siguiendo con su intervención el Sr. Lara, informa respecto de las peticiones realizadas por las asociaciones para el uso de la Casa de los Mora, que será cada Delegación quien informe de las mismas.

Seguidamente informa que la cortina del Auditorio se arregló de inmediato de forma provisional, provocando ello la desactivación del protocolo de incendios, y que se está a la espera de su arreglo definitivo.

Con respecto a la plaga de termitas en la Biblioteca Municipal, se ha establecido una partida específica para acometer los desperfectos y fumigar, y cree que a día de hoy se ha subsanado el problema.

Sobre esta cuestión, añade el Sr. Cantizani Bujalance que además de acometer el problema de inmediato, se hacen inspecciones trimestrales como mantenimiento.

2.- Interviene la Sra. Bergillos Aguilera quien indica, respecto a la oficina de información para los desahucios, que se han designado en el Servicio municipal de Información y Atención al Ciudadano las personas que, bajo formación al respecto, serán las encargadas de dicha labor. Que además ya se ha acordado un convenio entre la Diputación y el Colegio de Abogados de Lucena, y que desde la plataforma Stop-Desahucios se está gestionando en colaboración con las entidades financieras un parque de viviendas de alquiler social.

Con respecto a la instalación de la wifi pública, comunica la Sra. Bergillos que como se está implantando el sistema GEX, todo va con un poco de retraso, pero que no caerá en el olvido.

Seguidamente, en cuanto a la partida del Plan de Dinamización, informa que se ha formado un grupo de trabajo para diseñar las Jornadas de Economía Colaborativa y las bases para ayudas a emprendedores.

En cuanto a las dos exposiciones que se pretenden instalar en la Casa de los Mora, el Museo de la Escuela y la de la asociación Torre del Moral, informa que quizás se inaugurarán

conjuntamente en cuanto tengan sus proyectos concluidos.

Con respecto a la pregunta sobre la integración de la empresa pública SUVILUSA en el Ayuntamiento, se ha pedido el informe correspondiente a la Intervención de Fondos, además de solicitar apoyo jurídico a la Diputación Provincial.

En cuanto al recordatorio sobre la deuda que mantiene la Junta de Andalucía con este Ayuntamiento, expresa la Sra. Bergillos que una de ellas está en manos del abogado que lleva la defensa jurídica de este Ayuntamiento y que en cuanto tenga algún dato relevante del procedimiento se lo hará llegar; y que la realizada a través de la Delegación de Innovación, se está a la espera de que se cumpla el plazo de la reclamación previa para decidir tomar otras medidas.

Seguidamente, y para terminar su intervención, la Sra. Bergillos Aguilera expresa que para la próxima sesión del Pleno tendrá los informes respecto de la colocación de los nuevos mupis publicitarios.

3.- Interviene el Sr. Adame Quero, quien con respecto a la petición de aumento de la vigilancia en el Paseo de Rojas, considera que lo que debería de aumentar es el civismo de los ciudadanos, que es lo que viene fallando en nuestra ciudad.

Pregunta la Sra. Joyera Rodríguez si el robo en el estanque se produjo antes o después de aumentar la vigilancia, a lo que el Sr. Adame expresa que en verano se transita más a pie, y la Policía tiene más presencia en esa zona.

Seguidamente, con respecto de a la licitación del servicio de asistencia y asesoramiento en relación con el programa Erasmus+, informa que a dicho procedimiento se puede presentar cualquiera, y que la empresa que quede adjudicataria sólo tiene acceso a la información como editores.

4.- Toma la palabra la Sra. Camacho López, quien señala que conjuntamente con la petición de la ampliación de las especialidades en el Conservatorio Profesional de Música, se realizarán otras también de gran importancia como la ampliación de ciclos formativos en el IES Sierra de Aras y en el Marqués de Comares, además de que el plazo para solicitar dichas ampliaciones se realiza a partir del mes de noviembre.

El Sr. Villa Sánchez aclara que, independientemente de las demás peticiones en cuanto a ciclos formativos, deberían haber consensuado todos los grupos políticos las propuesta de su Grupo con respecto de las especialidades de tuba y percusión para el Conservatorio, y reivindicar ante la Consejería de Educación la propuesta acordada en este Pleno.

5.- La Sra. Alonso Montejo, respecto a la pregunta sobre la puesta en marcha del Hogar del Pensionista de Las Navas del Selpillar, contesta que el problema principal radica en desacuerdos con respecto a la explotación de la barra de dicho centro, por lo que va a pedir apoyo técnico para estudiar la viabilidad de dicho servicio y se reunirá con los miembros de la asociación para solventar el problema.

El Sr. Villa Sánchez propone que el servicio de la barra se ponga en marcha con una ayuda económica de este Ayuntamiento, pues el centro no se pone en marcha por los gastos que conlleva.

6.- El Sr. Cantizani Bujalance, respecto al equipamiento de ocio en la zona del Zarpazo, indica que ya está en marcha. Que estará ubicado a mitad de camino entre los dos edificios existentes. Que se ha solicitado la legalización de un pozo para el riego, se plantarán árboles y que en el equipamiento se está trabajando.

Respecto a la ampliación del Centro Social Municipal de la Barrera, informa que el problema de no haber actuado aún es la falta de personal, y que las contrataciones del Emplea Joven se retrasarán hasta septiembre u octubre.

En cuanto al estanque del Paseo de Rojas, la circulación del agua no funciona por el robo

que se ha producido de las boquillas. Que en su opinión, se ha hecho un buen diseño y no se pueden ubicar animales en el mismo. Con respecto a la accesibilidad del parque infantil informa que el problema se trató en la Comisión de barreras arquitectónicas y que se intentará solventar. Y sobre el mantenimiento de los jardines, que un jardinero realiza esa función durante toda la jornada de trabajo.

En otro orden de cosas y con respecto a las inundaciones en el camino de Torremolinos, expresa el Sr. Cantizani que el problema viene generado por el desvío del cauce del arroyo en la zona de más arriba, que anega la explanada y por consiguiente el camino, por tanto se necesita la autorización de la Confederación para actuar en esa zona.

Al hilo de lo anterior, el Sr. Gómez del Espino añade que la Vereda de Castro cuenta con unos taludes de 3 o 4 metros de profundidad, pero que en la parte más baja se reduce a un metro y medio, por lo que el caudal del arroyo lo llega a inundar, y que como consecuencia de la construcción de la Autovía se ha provocado el aumento del caudal de recogida de aguas, que sumado a la posición de las naves y la modificación del curso, provoca todo este problema.

7.- El Sr. Alcalde informa sobre el uso de los Centros Sociales Municipales y sobre el posible lucro de los particulares, diciendo que ya se ha modificado el reglamento del uso de dichos centros y que cuando se publique y entre en vigor se constituirá una nueva comisión para regular dichas actividades y el uso de los mismos.

En cuanto a la queja respecto a la seguridad durante la celebración de las fiestas de Ntra. Sra. del Carmen, en la Plaza de la Barrera, el Sr. Alcalde considera que estuvo suficientemente vigilada la zona, manteniendo un policía local en cada extremo de la misma.

Con respecto al helipuerto, informa el Sr. Alcalde que se está utilizando para situaciones de emergencia sobrevenidas y que no es conveniente usar otras superficies, a lo que el Sr. Dalda entiende que ha sido un gasto innecesario pues tampoco se cuenta con un helicóptero permanente en esa zona.

Seguidamente informa el Sr. Alcalde, respecto a las entradas para la plaza de toros, que son veinticinco las que se contemplan en el pliego de condiciones, en un palco contiguo a la presidencia.

Para terminar, el Sr. Alcalde, con respecto a la pregunta sobre la noticia publicada en el Diario Córdoba, considera que la sesión del Pleno no es el foro adecuado para realizar ese tipo de cuestiones. Muestra su rotundo rechazo a unas manifestaciones arrojadas por un miembro de su Partido y expresa que como ciudadano tiene obligaciones a la vez que derechos, que no deben ser quebrantados arbitrariamente por motivo alguno, y aún menos dañar el honor de su persona y de su familia. Por tanto y a título personal, ha solicitado asesoramiento jurídico para, en su caso, actuar en consecuencia, siempre procediendo con prudencia en sus pronunciamientos y manifestaciones. A colación de lo anterior, da lectura a una cita del historiador inglés, Thomas Fuller, que dice: "El hombre sabio, incluso cuando calla, dice más que el necio cuando habla".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y dos minutos minutos del mismo día, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)